



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 27 de abril de 2022

Número 50

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 122706 Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados y la “Separata para Información Pública del Proyecto de la Edar de Montaña de Reverón (Término Municipal de Arona)” 5759

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 123442 Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Profesores Superiores de Música, especialidad Guitarra, para prestar servicios en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música 5762
- 123918 Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción sobre el Consumo de Combustibles de Automoción en la isla de La Palma..... 5781
- 124017 Delegación de Competencias del expediente “Suministro de máquina biotrituradora-astilladora para el desarrollo de compostaje comunitario dentro del proyecto “La Palma Orgánica” para el Servicio de Actividades Clasificadas 5782
- 125096 Delegación de Competencias del expediente “Suministro de dos vehículos para la gestión forestal de prevención de incendios y medio natural” 5782

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 123202 Información Pública del proyecto denominado “Remodelación de la Plaza de la Patrona y su Entorno, Canalización de Cauce e Implantación de Conducciones Hidráulicas”, en el Término Municipal de Candelaria 5783
- 123935A Exposición Pública del proyecto denominado “Retirada de cubierta de fibrocemento y su reposición para el refugio canino de tierra blanca - Finca La Valiera”, en el Término Municipal de Fasnia 5783
- 123935B Exposición Pública del proyecto denominado “Acondicionamiento de acceso a nave y patios de ejercicio para el refugio canino de tierra blanca - La Valiera”, en el Término Municipal de Fasnia..... 5784
- 123847 Cesión al Ayuntamiento de Los Realejos de la titularidad del tramo urbano de la Carretera Insular TF-335..... 5784
- 123937 Exposición Pública del proyecto de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme de las C.I. TF-13 entre el P.K. 13+000 y el final y la TF-16, entre el P.K. 0+000 y el 7+000, Términos Municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte (C-1434/2019) 5785
- 123940 Adjudicación definitiva de puesto de trabajo vinculado a la plaza de Aforador/a..... 5786
- 123943 Aprobación del proyecto denominado “2ª Fase de la TF-213 y Saneamiento de Vías”, Término Municipal de La Victoria de Acentejo 5788

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

124578	Declaración de aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los Contratos de Obras del Sector Público	5789
123319	Extracto de la convocatoria de ayudas a la promoción de la práctica de la Rotación de Cultivos en la isla de Tenerife, ejercicio 2022	5789
123955	Extracto de la convocatoria de Ayudas de Infancia y Familia IASS	5792
123957	Extracto de la convocatoria de Ayudas de Violencia 2022	5794
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
123205	Convocatoria para la cobertura del puesto de “Gerente” de la Gerencia Municipal de Urbanismo	5798
123449	Afectación parcial al uso educativo de los espacios desafectados del Colegio Público Los Verodes	5803
	AYUNTAMIENTO DE AGULO	
123920	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022 y 7/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito	5804
	AYUNTAMIENTO DE ARONA	
123214	Delegación de funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcaldía Raquel García García ..	5804
123916	Bases del procedimiento selectivo para cubrir 2 plazas de la Policía Local (Grupo C1)	5804
	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	
124510	Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2022	5821
	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	
123247	Sustitución de esta Alcaldía, en favor de la Primera Teniente de Alcalde Magaly González Zamora	5821
	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	
123300	Aprobación inicial de Modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Costa San Juan	5822
124646	Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2022	5823
	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	
123841	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, ejercicio 2022	5831
	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	
124361	Delegación de Competencia en la Concejala Silvia Expósito Yanes, para la celebración de matrimonio civil	5834
	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
123248	Nombramiento del cargo de Técnico de Grado Medio de Administración General, de Dulce María Echandi Domínguez.	5834
123255	Nombramiento del cargo de Funcionarios, Administrativos de Administración General, de María Goretti Luis González y otros	5834
123923	Concesión de Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social 2022	5835
	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	
124508	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	5837
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	
123559	Bases para el otorgamiento de Subvenciones incluidas en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019-2020 ..	5838
	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	
123840	Aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (primer trimestre de 2022)	5848
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
123212	Nombramiento como personal eventual de Ruimán Adrián del Castillo Correa y Enrique Acosta Mederos	5848
123924	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5849
	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	
123207	Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde Ibraim Forte Rodríguez, como Alcalde Accidental	5862
	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	
123210	Modificación de la periodicidad y hora de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local	5862
	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA	
123846	Modificación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal	5862
124514	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario ..	5863
123842	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario ..	5864
123845	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito ..	5864
123844	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 17/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario ..	5865
123843	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 18/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito ..	5866
124515	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 19/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario ..	5866

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES**

- 123078 Convocatoria de Junta General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 2022, a las 17:00 horas en C/Alonso Pérez Díaz, nº 26, en 1ª convocatoria, y a la misma hora y lugar, en 2ª convocatoria el 22 de mayo de 2022 5867
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA (SODEPAL)**
- 123979 Emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 1062/2021)... 5867

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****Secretaría de Estado de Medio Ambiente****Dirección General del Agua****Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras****ANUNCIO****1237****122706**

Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados y la “SEPARATA PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA EDAR DE MONTAÑA DE REVERÓN (T.M. ARONA, TENERIFE)”. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE). Clave: 13.338-0507/2101.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados contenidos en la Separata para información pública del proyecto de la EDAR de Montaña de Reverón (T.M. Arona). Clave: 13.338-0507/2101.

Las obras han sido declaradas de interés general del Estado al incluirse en el listado de inversiones del Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, bajo el epígrafe “Depuración y reutilización en Arona Este y San Miguel”.

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 2018 y en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de 11 de julio, así como en el periódico “Diario de Avisos” de 13 de julio, se publicó el Anuncio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a la información pública del “Proyecto Informativo del Sistema de Saneamiento y Depuración de Arona Este-San Miguel (Tenerife)”, de su Estudio de Impacto Ambiental así como la referida relación de bienes y derechos afectados. Clave: 13.338-0509/2101, recibándose una alegación de un afectado. Dicha alegación fue informada por la entidad beneficiaria de la ocupación. Con fecha 23 de junio de 2020, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 174, la resolución de 11 de junio de 2020 por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto informativo “Sistema de saneamiento y depuración Arona Este-San Miguel, en los términos municipales de Arona y San Miguel (Tenerife)”, proyecto en el que se encuentra incluido el “Proyecto de la EDAR de Montaña de Reverón (T.M. Arona)”. Finalmente, la Dirección General del Agua, previo informe favorable de la Abogacía

del Estado de 19 de agosto de 2020 aprobó, el 17 de septiembre de ese año, el expediente de información pública, y el 22 de septiembre, el Proyecto Informativo del Sistema de Saneamiento y Depuración de Arona Este - San Miguel.

Sobre la base de la declaración de la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos contenidos en el proyecto informativo aprobado, se han venido realizando los trámites del correspondiente expediente expropiatorio. No obstante, durante la redacción del proyecto de construcción de la EDAR, y a raíz de un cambio de criterio en el diseño de los emisarios terrestres, ha surgido la necesidad de modificar el trazado del tramo entre la EDAR de Montaña de Reverón y la entrada del complejo de BALTEN; adicionalmente se ha detectado un error en la tipología de la afección considerada en el camino de acceso a la EDAR, siendo necesario modificar la servidumbre de acueducto por la afección del pleno dominio. Dichas modificaciones han sido pactadas de mutuo acuerdo con los titulares de las fincas afectadas que comparecieron en el oportuno trámite del levantamiento de las actas previas a la ocupación. Sin embargo, no han podido acordarse con los incomparecientes. La falta de consentimiento de estos últimos motiva que, en aras de las mayores garantías jurídicas de las correspondientes ocupaciones, se incoe un nuevo trámite de información pública en el que se recoja la relación de los bienes y derechos que resultan afectados por las nuevas afecciones, todo ello con carácter previo a la aprobación del proyecto constructivo. Dicha relación deviene de la separata elaborada por la sociedad estatal a los efectos del artículo 18.1 de la Ley de Expropiación Forzosa. De esta forma, el acuerdo de necesidad de ocupación de las nuevas afecciones se entenderá implícito en la próxima y ulterior aprobación del proyecto constructivo, donde ya figurarán incorporadas, tras haberse sometido a la correspondiente información pública.

La Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España (Acuaes), como entidad beneficiaria de la expropiación, y en virtud del artículo 132.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, formuló relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que consideró de necesaria expropiación, en la que se describieron estos en todos los aspectos, material y jurídico, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, lo ha hecho en relación con los nuevos bienes y derechos que se someten ahora a información pública.

La Dirección General del Agua ha autorizado a la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras la incoación del expediente de información pública de este proyecto con fecha de 24 de marzo de 2022.

En consecuencia, y durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la referida separata podrá ser examinada por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arona, así como en la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

La separata estará a disposición de los interesados a través del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/informacion_publica_proyectos.aspx

Del mismo modo estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, sitas en calle Poeta Rodríguez Herrera, número 9, en Santa Cruz de Tenerife, así como en la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, despacho C-246 en Madrid.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de la "SEPARATA PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA EDAR DE MONTAÑA DE REVERÓN (T.M. ARONA, TENERIFE)".

Clave: 13.338-0507/2101

Nº DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	CLASE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)		
							EXPROPIACION	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL
AR-459	Arona	005	00043	38006A005000430000HO	OCHORRIOS S.L. LAURA MONTESDEOCA MUÑIZ OGREZEWALSKI WOJCIECH LESZEK ANTONIO EVARISTO MARTIN CEJAS JOSE LUIS HERNANDEZ BLANCO JOSE CONCEPCION HERNANDEZ JHUNIO GONZALEZ AGUIRRE ANTONIO PIROMALLI GONZALO PEREZ RODRIGUEZ SERGIO NICOLAS LE ROY VALDERRAMA FERNANDO MARTIN GOMEZ L & B INSTALACIONES TENERIFE SUR SKRZYPEK RAFAL SCARPA GIOVANNI CARLO MARIA LAURA ANDREOLETTI REBAGLIATI TERESA ELZBIETA TOMASZEWSKA DUBOWSKA ELZBIETA DUBOWSKI KRZYSZTOF	E - Pastos	0,00	1.020,52	3.084,73
AR-461	Arona	005	00036	38006A005000360000HL	ROQUE DEL MOJON S.L.	E - Pastos	99,20	0,00	596,49
AR-462	Arona	005	00444	38006A005004440000HA	ARIDOS Y CONSTRUCCIONES RD OLIVAS S.L.	E - Pastos	73,34	0,00	434,78
AR-463	Arona	005	00015	38006A005000150000HX	GONZALEZ MACHADO SERGIO HEREDEROS DE	I - Improductivo	416,49	0,00	0,00
AR-467	Arona	005	00033	38006A005000330000HG	REVERON TACORONTE VICENTE	E - Pastos	2.787,49	0,00	296,01

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS, Daniel Sanz Jiménez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Organismo Autónomo Escuela Insular de Música

ANUNCIO

1238

123442

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto número 25, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, ha dado su aprobación a las bases y convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Profesores Superiores de Música, especialidad Guitarra, para prestar servicios en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESORES DE MÚSICA. ESPECIALIDAD GUITARRA (TITULADO SUPERIOR GUITARRA) PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA O.A.L. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la configuración de una Lista de Reserva de Profesores de Música, Titulados Superiores de Música especialidad Guitarra o equivalente para el O.A.L. Escuela Insular de Música por razones excepcionales de urgencia e inaplazable necesidad de contratación de personal de forma temporal, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, el cual estará motivado por la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo de Profesor de Música en la especialidad de Guitarra. La valoración de la experiencia docente en la especialidad convocada y la formación pedagógica musical, de forma general y en especial en cuanto se refiera a la especialidad instrumental resulta adecuada al proceso selectivo y respeta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, de conformidad con lo

establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> y en la página web del Excmo. Cabildo de La Palma, www.cabildodelapalma.es en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma, y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música,

<https://www.escuelainsulardemusica.org/>

Las publicaciones realizadas en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música, <https://www.escuelainsulardemusica.org/> tienen carácter complementario y meramente informativo.

Las resoluciones y actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes Bases se publicarán en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Segunda: Descripción del grupo y funciones de los integrantes de la Lista de Reserva.

Los integrantes de la lista de reserva objeto de la convocatoria se encuadran en el Grupo I de la plantilla de personal laboral, del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música de La Palma.

Las funciones a desempeñar, con carácter informativo y enunciativo son las que se especifican a continuación:

1. Ejercer como profesor de Guitarra atendiendo a las necesidades educativas del alumnado
2. Programar la enseñanza
3. Desarrollar el proceso enseñanza aprendizaje
4. Evaluar el proceso educativo
5. Ejercer la tutoría y orientación
6. Investigar, perfeccionar e innovar

7. Cualquier otra función relacionada con el hecho educativo y funciones de la Escuela Insular de Música, así como cualquier otra relativa al mantenimiento, conservación, inventario y archivo del material del Centro.

Tercera: Requisitos que deben reunir las/los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que las/los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

A. Requisitos Generales:

1. Nacionalidad:

a) Ser español/a o tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

b) También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan de sus expensas o dependan de ellos.

c) Ser nacional de algún Estado incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial.

2. Acreditación del conocimiento del castellano:

En todo caso, los aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

3. Edad:

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria establecida para la jubilación establecida en la Ley.

4. Titulación:

Estar en posesión del Título de Estudios Grado Superior de Música, especialidad de Guitarra o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos expedidos en el exterior deberán tener la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o en su caso, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite equivalencia.

Podrán participar en la Convocatoria los aspirantes que posean alguna de las titulaciones que figuran en el Anexo de la Orden de 5 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC número 91, de 11/05/2018): Título Superior de Música especialidad Interpretación (instrumento principal Guitarra), expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en su redacción actual. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía. Itinerario Pedagogía del Instrumento, (instrumento principal Guitarra), expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en su redacción actual. Título Superior de Música especialidad Guitarra, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril y de la Orden de 25 de junio de 1999. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril y de la Orden de 25 junio de 1999. Título de Profesor Superior de Guitarra, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores. Título de profesor de Guitarra, expedido al amparo del Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, (instrumento principal Guitarra), expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre en su redacción actual.

5. Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas.

6. Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso, en los mismos términos de acceso al empleo público.

7. Acreditación carecer de condena en los delitos relacionados:

Acreditación de no haber sido condenado por Sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil, introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

B. Requisitos específicos para personas con discapacidad:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los requisitos establecidos en estas Bases, tanto generales como específicos deberán ser reunidos por las/los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerlos durante todo el

proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento y deberán conservarse durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Cuarta: Solicitudes de participación, lugar de presentación, plazo y derechos de examen.

1. Solicitud gratuita y cumplimentación digital disponible en el lugar de presentación:

Quienes deseen tomar parte en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud digital de participación, solicitud disponible de forma gratuita en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma en el Excmo. Cabildo de La Palma, www.cabildodelapalma.es (sede electrónica - portal de convocatorias de empleo).

2. Presentación telemática:

La solicitud para tomar parte en los procesos selectivos deberá presentarse de forma telemática, únicamente y exclusivamente a través de la pasarela habilitada para ello,

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>

3. Inadmisión e Insubsanabilidad de las solicitudes presentadas a través de medios no telemáticos y forma distinta a la establecida en las bases.

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto ni tampoco de forma diferente al establecido en las bases de la convocatoria. Dando lugar su presentación a través de otro medio y/o en forma diferente a la falta de su recepción y registro digital, no emitiéndose justificante de presentación de la solicitud de participación por la plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y por tanto, dando lugar a la falta de inclusión en las listas de participación en el proceso selectivo o en su caso, a la inadmisión de la persona interesada, siendo un requisito insubsanable.

4. Firma digital o electrónica de la solicitud.

La solicitud debe firmarse digitalmente o de forma de forma electrónica y tiene que ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases.

Certificado digital

Para poder utilizar los componentes para la firma de documentos electrónicos debe tener habilitado en su navegador un certificado emitido por una de las Autoridades Certificadoras (CA) indicadas en https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/sistemas_firma

La información sobre el certificado digital y su obtención están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Canarias, enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/requisitos_tecnicos/certificado_digital

5. Redacción de la solicitud de participación en la convocatoria, lengua oficial:

Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deben ir cumplimentados y redactados en castellano y o acompañados de traducción jurada en lengua castellana. La lengua oficial del Estado Español y ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española.

6. Plazo de presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>

7. Justificante presentación correcta de la solicitud:

La aplicación emitirá un justificante con un código, en el caso de la presentación correcta de la solicitud, que podrá descargar o imprimir y guardar, a los efectos necesarios en su caso.

8. La presentación y pago del derecho de examen o acreditación de la exención del pago no sustituye a la presentación de la solicitud:

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen o en su caso, la acreditación de la exención del mismo supondrá la sustitución de la presentación de la solicitud.

Se aconseja a las/os aspirantes que descarguen o impriman y guarden el justificante de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo.

9. Responsabilidad derivada de la presentación de la solicitud:

La presentación de la solicitud de participación en el Concurso-Oposición hace responsable al aspirante tanto de la veracidad de lo manifestado como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

10. Solicitudes defectuosas, subsanación y plazo:

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto subsanable, que hubiese dado lugar a la inadmisión o exclusión en la lista provisional de admitidos/excluidos en procedimiento selectivo, la persona interesada en el plazo de DIEZ DÍAS, podrá subsanar el defecto subsanable, mediante escrito de alegaciones en formato PDF, presentado en acompañado de la documentación necesaria para ello, dirigido al órgano convocante, en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/> y que deberá presentarse de forma telemática, únicamente y exclusivamente a través del mismo. El escrito de alegaciones deberá redactarse en castellano y se firmará de forma digital o electrónica, siendo necesario certificado digital, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

La pasarela emitirá un justificante de presentación de escrito de alegaciones, que se podrá imprimir, descargar y guardar por el interesado.

Las/os aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

11. Derechos de examen:

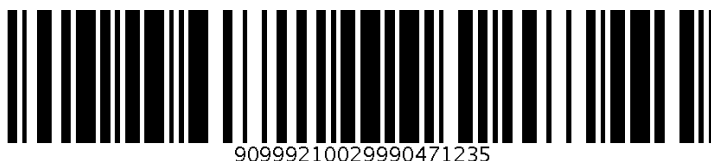
Los derechos de examen serán de veinticuatro euros (24 euros), conforme a la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Derechos de Inscripción en Pruebas de Selección de Personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de

2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

12. Formas y lugar de pago.

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago, con la mención siguiente: "Pruebas Selectivas" (LISTA DE RESERVA DE PROFESORES (TITULADO SUPERIOR GUITARRA)).

En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:



0471235 - TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.

Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas — Transferencia y traspasos — Pago a Terceros)

En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

13. Imposibilidad de subsanar el requisito de la acreditación del pago de los derechos de examen:

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen o en su caso de la reducción por bonificación o exención del pago dará lugar a la inadmisión del interesado en el procedimiento selectivo, siendo un requisito no subsanable el impago de las tasas de derecho a examen.

14. Autoliquidación:

El artículo 10º.2 de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con respecto de la Gestión y Liquidación, establece que El Consejo de Gobierno Insular podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos imponibles concretos de las mismas.

15. Devoluciones:

La Ordenanza Fiscal por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. Sin embargo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando, siendo admitido/a, no participe en las pruebas selectivas por causas ajenas a este Organismo Autónomo.

16. Exenciones:

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% aportando los certificados a que se hace referencia en las Bases.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto.

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas suficientes, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas mensuales superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa.

Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

17. Presentación de documentación

Junto con la solicitud telemática los participantes deberán adjuntar en formato PDF los siguientes documentos:

17.1. Documentos acreditativos de la identidad y nacionalidad:

Documento nacional de identidad o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española, documento

de identidad del país de origen o pasaporte, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, pasaporte y tarjeta familiar de residente comunitario para los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como de sus descendientes, menores de 21 años o mayores de edad que vivan a sus expensas, tarjeta de residencia o certificado de registro para los extranjeros con residencia legal en España.

17.2. Documentos relativos al pago de los derechos de examen o derecho de exención.

Justificante del pago de los derechos de examen o en su caso, documento acreditativo del derecho de exención de pago, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Derechos de Inscripción en Pruebas de Selección de Personal, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16, de abril de 2010), el importe se hará efectivo mediante una de las formas de pago establecidas en las bases, en el apartado 17.4, Base Cuarta.

En el documento de ingreso, transferencia o justificante de pago deberá hacerse constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, número de D.N.I., N.I.E., Pasaporte o Tarjeta de Residente, así como la convocatoria a la que se presenta con la mención LISTA DE RESERVA PROFESORES GUITARRA, así como la acreditación electrónica o justificante del pago realizado.

Se debe conservar el justificante de pago para su presentación, pues deberá acompañar a la solicitud de participación, siendo un requisito necesario para ser admitida/admitido en el proceso selectivo.

Las/los aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitida/o en el proceso selectivo, objeto de la convocatoria.

El documento de autoliquidación o justificante de pago es obligatorio para presentar la solicitud de inscripción.

El justificante de pago por el importe al que esté obligado el sujeto pasivo se presentará junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Una vez realizado el pago, la/el interesada/o debe cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

17.3. Documentación acreditativa de la Titulación

Título Oficial original que vengan a acreditar el requisito de titulación y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido en las presentes bases, el/la aspirante deberá acompañar certificado expedido por el órgano competente en materia de educación que acredite la citada equivalencia.

17.4. Documentación específica y adicional de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además de la anterior documentación, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Certificado de Capacidad Funcional, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Plazo adicional para la presentación del certificado de capacidad funcional, en este caso, tendrán que aportar justificante de haber solicitado el mencionado certificado dentro del plazo de presentación de solicitudes y aportarlo dentro del plazo de subsanación de defecto/s de solicitud.

c) Certificado en el que conste el tipo de discapacidad se presentará en sobre cerrado, al objeto de adoptar

las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Quinta: Admisión de aspirantes

1. Lista de Admitidos y Excluidos:

Para ser admitidas/os en la convocatoria pública será necesario que las/os aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las Bases, Tercera y Cuarta.

2. Relación provisional de aspirantes:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el plazo máximo de UN MES aprobará mediante Decreto la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, especificando con respecto a estos últimos la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

La relación provisional de admitidas/os y excluidas/os contendrá la relación nominal de aspirantes excluidas/os, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I.), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión.

En la relación provisional de aspirantes se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Asimismo esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la resolución en caso de exclusión no motivada por defectos subsanables.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

3. Relación definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, la Presidencia del Organismo

Autónomo de Actividades Musicales Escuela Insular de Música, dictará Decreto por el que se aprueba la Relación Definitiva de las/los aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

El Decreto por el que se aprueba la relación definitiva contendrá la relación nominal de aspirantes excluidas/os.

En la Relación Definitiva de las/los aspirantes admitidas/os y excluidas/os, se indicará el orden de actuación de las/los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria del Estado de Administraciones Públicas, así como lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

El Decreto por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidas/os se publicará en el se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia,

<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>. También se publicará en la página web del Cabildo Insular de La Palma, www.cabildodelapalma.es en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma, y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música, <https://www.escuelainsulardemusica.org/>

4. Reclamaciones contra la relación definitiva de aspirantes.

En el plazo máximo de UN MES a contar a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Cabildo Insular de la Palma, la/s persona/s interesada/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades de Musicales O.A.L Escuela Insular de Música, contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Sexta: Sistema Selectivo

1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema CONCURSO-OPOSICIÓN. Y su puntuación máxima será de 20 puntos y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

c) Periodo de prácticas

a) Fase de Oposición:

En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedará anulado automáticamente el ejercicio realizado por los aspirantes en los que existan firma, señal o marca.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de veinte puntos (20 puntos).

Todos los ejercicios que integran esta fase (primer ejercicio teórico y segundo ejercicio de carácter práctico) son de carácter obligatorio y eliminatorio. Aquellos aspirantes que no superen el primer ejercicio no podrán realizar el segundo ejercicio, pues es un requisito necesario la superación del primer ejercicio de carácter teórico para realizar el segundo ejercicio, de carácter práctico. Las/los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios y por tanto, hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso, en la cual serán valorados los méritos aportados por cada persona aspirante, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

Cada uno de los ejercicios que integren la oposición, se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Por tanto, desde el momento en el que la/el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los dos ejercicios quedará automáticamente excluido.

Los aspirantes que no superen los ejercicios integrantes de la fase de oposición tendrán la calificación de NO APTOS

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

a.1) Primer ejercicio: Desarrollo escrito de un tema

El primer ejercicio de naturaleza teórica consistirá en desarrollar por escrito un tema del temario contenido

en el Anexo I de las Bases, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio en presencia del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de una hora y media. Se puntuará sobre un máximo de diez puntos (10 puntos), siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos (5 puntos) para que se pueda considerar superado y poder realizar el segundo ejercicio.

Su peso será del 50% del total asignado a la fase de oposición.

Los aspirantes deberán llevar el material para realizarlo, bolígrafo de tinta azul, no se permite la utilización de otro tipo de bolígrafos, bolígrafos borrarles, plumas, lápices.

La escritura del ejercicio se realizará en utilizando un solo tipo de bolígrafos, de un solo color (azul) y no contendrá subrayados, marcas o señales que puedan identificar a las personas aspirantes.

a.2) Segundo ejercicio: Simulación didáctica

Una vez publicada las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio, el Tribunal Calificador correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en la que tendrá lugar la celebración del segundo ejercicio, siendo el mismo la realización de una simulación didáctica consistente en impartir una la clase por el aspirante ante el Tribunal Calificador y un grupo reducido de alumnos, entendiéndose por grupo reducido de alumnos, el formado como mínimo por tres alumnos, en el caso de no poderse realizar la simulación didáctica ante un grupo de alumnos, se realizará en presencia del Tribunal Calificador. La prueba se desarrollará una vez comenzada de la misma forma para todos los aspirantes. Se puntuará sobre un máximo de diez puntos (10 puntos) siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos (5 puntos) para que se pueda considerar superado.

El lugar, fecha y hora de realización del segundo ejercicio se anunciará, al menos, con diez días naturales de antelación <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

La/el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de preparación de quince minutos (15´) antes de la realización de la prueba práctica y de treinta minutos (30´) para impartir la clase en presencia del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la presente base.

La/el aspirante deberá llevar el instrumento musical, así como el material accesorio que considere necesario

con el objeto de impartir una clase de música para realizar el Segundo ejercicio (Simulación didáctica).

El Tribunal podrá iniciar un debate con la persona aspirante de quince minutos (15´) máximos de duración al finalizar la clase (Simulación Didáctica).

Las/os aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán impartir la clase en castellano.

Su peso será del 50% del total asignado a la fase de oposición.

a.3) Puntuación final de la fase de oposición:

Una vez superado todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1*0,50) + (P2*0,50)$$

Siendo:

P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

a.4) Calificación de los ejercicios:

La calificación de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/las miembros/as del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá los criterios de corrección con carácter previo a la corrección de las pruebas integrantes de la fase de oposición. Para la valoración de los ejercicios, se hallará la media de las puntuaciones otorgadas por todos/as los/as miembros/as del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por algún o algunos de los miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, esta última será automáticamente excluida y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

- Publicación de la lista

Los anuncios con las calificaciones resultantes del primer ejercicio y, en su caso, del segundo ejercicio

para los aspirantes que hubiesen superado el primero de ellos, se publicarán a través de los medios que figuran en las Bases en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

- Plazo de revisión

Se establece un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio con las calificaciones obtenidas, en el primer ejercicio y plazo idéntico para solicitar revisión de la calificación obtenida en el segundo ejercicio de los méritos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del Tribunal.

El Tribunal Calificador resolverá sobre la revisión/revisiones solicitadas y elevará la/s calificación/es obtenida/s a definitivas.

Contra la resolución del Tribunal Calificador no cabe recurso alguno.

b) Fase de Concurso:

En esta fase se valorará la experiencia docente o profesional y la formación de la/el aspirante.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto a las/os candidatas/os que hayan superado la fase de oposición. Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración en la forma establecida a continuación:

La fase de concurso representará un 40% con respecto del 100% que corresponde al cómputo o suma de las dos fases del proceso selectivo, correspondiendo el 60% a la fase de oposición. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de ocho puntos (8 puntos), resultante de la suma de los puntos obtenidos en la valoración de la experiencia profesional docente y formación pedagógica musical general y de la especialidad instrumental. Siendo la puntuación máxima la de veinte puntos (20 puntos) para el proceso selectivo y la puntuación máxima de ocho puntos (8 puntos) para la fase del concurso. La puntuación obtenida en el Concurso-Oposición será la resultante de la sumas de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las fases del procedimiento.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de las/os candidatas/os que hayan superado dicha fase.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que los méritos no estén redactados en castellano, éstos deberán venir acompañados de la correspondiente traducción jurada en lengua castellana, para poder ser considerados como méritos a valorar.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

b.1) Experiencia docente o profesional:

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. La experiencia en la docencia musical se valorará por la realización de funciones asimiladas a la categoría profesional objeto de la convocatoria, ya sea en Escuelas Musicales, en Conservatorios o en Centros Privados Autorizados, referida en cualquier caso a la especialidad a la que se opta.

Por cada curso de docencia en una Escuela de Música: 0,5 puntos.

Por cada curso de docencia en un Conservatorio: 0,3 puntos.

Por cada curso de docencia en un Centro Privado Autorizado: 0,2 puntos.

Para el cálculo de este apartado en su párrafo inmediatamente anterior, se considerará como un curso académico un periodo mínimo de OCHO MESES consecutivos y dentro de un curso escolar.

Cualquier periodo inferior a ocho meses, se contabilizará a razón de 0,05 puntos por mes completo de docencia en Escuelas de Música, 0,03 puntos por mes completo trabajado en Conservatorios y 0,02 puntos por mes completo trabajado en Centros Privados Autorizados.

b.2) Actividades de formación:

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos relacionados con la actividad docente musical en general y de forma específica en la especialidad a la que los/as aspirantes opten, se valorarán únicamente, debiendo tener cada curso para su valoración, una duración superior a 15 horas, siendo necesario que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música, Escuelas de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildos Insulares y Diputaciones Provinciales.

- Por cada curso de 15 horas como participante activo en actividades de formación relacionadas con la enseñanza musical: 0,3 puntos.

- Por cada curso de 15 horas como participante oyente en actividades de formación relacionadas con la enseñanza musical: 0,1 puntos.

b.3) Calificación del Concurso-Oposición:

La fase de concurso tendrá un peso de un 40% del total de la calificación, correspondiendo un 60% a la fase de oposición. La calificación máxima final, que se obtendrá sumando la fase de oposición (puntuación máxima de veinte) y la fase de concurso (puntuación máxima de ocho puntos), será de veintiocho puntos (28 puntos).

La valoración de los méritos deberá figurar con cuatro decimales.

b.4) Publicación y plazo para la revisión de la valoración de los méritos:**b.4.1) Publicación de la lista:**

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>

b.4.2) Plazo de solicitud de revisión

Se establece un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio con las calificaciones de los méritos para solicitar revisión de la calificación obtenida en la valoración

de los méritos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del Tribunal.

El Tribunal Calificador resolverá sobre la revisión/revisiones solicitadas y elevará la/s calificación/es obtenida/s a definitivas.

Contra la resolución del Tribunal Calificador no cabe recurso alguno.

c) Fase de período de prácticas:

La/s persona/s aspirantes que hayan superado el concurso-oposición y, por consiguiente, formen parte de la lista definitiva de aspirantes, una vez sean contratados por el órgano competente, realizarán un periodo de prácticas de tres meses de servicio efectivo en O.A.L Escuela Insular de Música.

En caso de que alguna o algún aspirante sea declarada/o por los responsables del servicio no apta/o en la fase de prácticas, se llamará al siguiente aspirante de la lista, que deberá asimismo superar el período de prácticas.

2. Presentación de la documentación acreditación de los méritos:

La documentación requerida para la acreditación de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que quieran hacerlos valer en la fase de concurso, se presentarán para su valoración ante el Tribunal Calificador, en lengua castellana o, en su caso, acompañados de traducción jurada, en el lugar habilitado para ello, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, para lo cual los aspirantes dispondrán del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio por el Tribunal Calificador de las calificaciones obtenidas por las/los aspirantes en la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, para la valoración de los méritos en la fase de concurso, deberán presentar una relación en formato PDF en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>, debidamente cumplimentada, en la que relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por las/los aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación o por Órgano

competente para ello, de acuerdo con lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Junto con el documento en formato PDF, se aportarán los documentos originales y copias de documentos originales siempre que estos últimos, estén compulsados por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate o, en su caso, testimonio notarial del o de los documentos presentados para su valoración que dé fe de su coincidencia con el documento original exhibido ante la autoridad Notarial, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y la legislación vigente.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que las/os aspirantes pretendan hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Si con ocasión de su participación en otra convocatoria los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.1. Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

a) Acreditación de la formación y titulaciones académicas:

Se presentará copia compulsada de la titulación/titulaciones académicas alegadas, copia del diploma o de documento acreditativo de la formación o cursos realizados o impartidos, que deberá contener mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo, certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición.

b) Acreditación de la experiencia profesional:

En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados y certificado de las funciones realizadas emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase en su caso.

En empresas públicas o privadas, certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, y copia compulsada del contrato de trabajo; en caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que el puesto convocado, pero no coincidente exactamente con la denominación o grupo de cotización correspondiente del puesto objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación acreditativa de la empresa de las funciones desempeñadas.

3. Orden definitivo de las personas aspirantes:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios, en primer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso, y en tercer lugar, a la puntuación máxima obtenida en el ejercicio práctico. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de cero (0) a diez (10) puntos.

Las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante su publicación <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

El procedimiento de elaboración de la lista de reserva concluirá mediante Decreto de la Presidencia

del Organismo Autónomo de Actividades Musicales a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

1. Comienzo de la fase de oposición:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través del Decreto por la que se apruebe la lista definitiva de las/los aspirantes admitidas/os y excluidas/o, Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>. También se publicará en la página web del Cabildo Insular de La Palma, www.cabildodelapalma.es

en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma, y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música,

<https://www.escuelainsulardemusica.org/>

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de oposición se publicarán por el Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y que reproducimos íntegramente a continuación:

“Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, la hora y el lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>”

“En los anuncios que convoquen a los/las aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integren la fase de oposición, se indicará cuando proceda, que podrán en su caso asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos”.

2. Llamamientos:

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo

y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de fecha 10 de marzo, en las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

1. Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento equivalente.

2. Adaptaciones: En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que goce de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a la que se hace referencia en las Bases. Las adaptaciones consisten en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempo adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempo adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible, en atención a la naturaleza de los mismos el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar la firma, señal o marca que les puedan identificar.

4. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y el máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

5. Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y el lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>, con una antelación mínima de DOCE HORAS, cuando se trate de publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de VEINTICUATRO HORAS cuando se trate de un anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

6. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria deberá proponer, previa audiencia del/de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas.

7. La duración máxima del proceso selectivo será de SEIS MESES, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de las/os aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso en el que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

Octava: Composición, Designación y Actuación del Tribunal Calificador.

1. Designación y composición: De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. En este orden, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán ser empleados

públicos y poseer una titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal Calificador será designado por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y estará constituido como se indica a continuación:

a) Presidente/a: Director/a en el O.A.L. Escuela Insular de Música, un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. La Secretaria/o intervendrá con voz y voto.

c) Tres Vocales: Tres profesores/as de la O.A.L. Escuela Insular de Música o en su caso tres vocales adscritos a otro centro de idénticas o similares características, dedicados a la docencia o enseñanza musical. En todo caso, los vocales deberán poseer la titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

d) Suplentes: El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que estén designados/as simultáneamente con los/las titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable, y atendiéndose asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

e) Clasificación: Los miembros del Tribunal se clasifican dentro de la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio

2. Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del/a Presidente/a y Secretario/a y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

3. Resolución de dudas por el Tribunal: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

4. Nombramiento de asesores y colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas actuando así con voz pero sin voto y su designación se publicará en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de discapacidad.

El/la colaboradora será designado únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de los aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

5. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, paralelamente con la aprobación y publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6. Abstenciones y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme a lo establecido en la Base Novena, en su punto uno.

7. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, si persiste el empate, éste lo dirimirá la/el Presidenta/e del Tribunal con su voto.

8. Representantes sindicales: Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Novena: Relación de aprobadas/os del Tribunal

Una vez realizada las calificaciones finales, el Tribunal publicará una relación con los/las aspirantes que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente en la plataforma de la convocatoria del Cabildo de La Palma

<https://cabildodelapalma.convoca.online/>, plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música,

<https://www.escuelainsulardemusica.org/>

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá al órgano correspondiente la aprobación de las listas que resulten, que estarán vigentes desde el día de su publicación en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música,

<https://www.escuelainsulardemusica.org/>

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de

discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base decimoprimeras de las Bases.

Décima: Presentación de documentación. Contratación

1. Relación de aspirantes aprobadas/os y propuesta del Tribunal

Por Decreto del órgano competente y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

Las/os aspirantes que resulten previamente requeridos para la configuración de la lista de reserva por el OAL, Escuela Insular de Música de la Palma deberán presentar, en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, la siguiente documentación:

a) Certificado médico de capacidad a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, debiendo someterse la/el aspirante al reconocimiento médico obligatoriamente, siendo imprescindible ser declarado apta/o para poder proceder a la toma de posesión o celebración del contrato de trabajo. El reconocimiento se realizará por el servicio médico al que sea derivado la/el aspirante por el órgano contratante.

c) Declaración responsable o promesa de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme (resolución judicial) para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de la declaración relativa al Estado español, deberán presentar declaración responsable o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni a condena penal que impida el acceso al empleo público en su Estado, en los mismos términos.

e) Declaración de no incurrir en causas de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

g) Las /los menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

La/las personas aspirantes propuesta/s deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad declarado en la instancia.

Si dentro del plazo indicado, y, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación, se entenderá que desisten de la contratación, pasando al final de la lista de reserva.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Si los aspirantes no reunieran los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la lista de reserva ni ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones con ellos relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Las personas integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo e incluso, en un momento posterior, para y durante su contratación.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, en su caso, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Undécima: Lista de Reserva.

1. Publicación relación aspirantes:

Terminada la calificación final de los ejercicios, el Tribunal publicará en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/> la relación de la especialidad Guitarra y orden de puntuación de mayor a menor, de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que constituirán, en su caso, la lista de reserva, con cargo a la cual se podrán efectuar contrataciones o nombramientos, con estricto cumplimiento de las disposiciones presupuestarias en materia de contención y reducción del gasto público, manteniendo el orden de puntuación de mayor a menor, para futuras contrataciones.

2. El uso de la lista de reserva se ajustará a las siguientes reglas:

El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el orden del llamamiento.

Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas. En relación con la Disposición Transitoria cuarta, del mencionado texto normativo.

El plazo para contestar la notificación es de dos horas, salvo los contratos de interinidad que será de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización.

Todas las llamadas para ofrecer la cobertura de una oferta de trabajo quedarán registradas mediante el sistema de grabación de voz. La grabación de la llamada supondrá prueba suficiente de la aceptación o no de la oferta.

Los datos que figuran en la instancia de solicitud se consideran válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación y debiendo comunicar al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación de los mismos especialmente el dispositivo electrónico.

Si no es posible la localización de la candidata o candidato, tras practicarse en el plazo señalado anteriormente, se seguirá llamando por orden de prelación.

Si no se localizase en el primer intento, en el plazo señalado la/el reservista conservará su posición en la lista. Si intentado de nuevo en segundo intento, no fuese

posible su localización, la/el reservista pasará a la situación de disponible en último lugar de la lista, salvo que acredite que alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitorios de la baja temporal, en la normativa vigente aplicable.

La tercera localización sin resultados, aún por causas justificadas, relacionadas en los requisitos de la baja temporal, se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva.

Transcurrido el plazo de penalización (SEIS MESES), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La no localización por causas imputables al aspirante (error o modificación de datos) se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Transcurridos el plazo de penalización (SEIS MESES), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La/el integrante de la lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, una vez localizado, y puesta a su disposición la información: plazo de aceptación, rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, tipo y duración de la sustitución (en su caso), a solicitud de la interesada/interesado las retribuciones.

El/la aspirante deberá presentarse en las dependencias del Organismo Autónomo en el plazo máximo de cuarenta y ocho hora (48 horas) y manifestar, o bien su disposición a la contratación temporal, o bien su renuncia expresa efectuada por escrito. En el supuesto de que el/la aspirante no se presentara en dicho plazo, decaerá en su derecho para la contratación.

Efectuada una contratación, tras la finalización de la misma, el/la trabajador/a al que se le declare extinguido el contrato de trabajo, volverá a incorporarse a la lista de reserva en el puesto originario.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de la plantilla, se llamará por orden de lista, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviere el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Son causas justificadas para no acceder a la contratación propuesta las siguientes:

Encontrarse en situación de incapacidad temporal o enfermedad común, debidamente acreditada. Encontrarse en el disfrute del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, debidamente acreditado. Estar trabajando en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato. Situación de declaración por violencia de género. Desempeño de cargo público o sindical.

Las circunstancias para no causar baja en la lista de reserva deberán acreditarse ante la Administración con anterioridad a la fecha del llamamiento.

No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado/a el/la aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida (enfermedad grave de familiar, fallecimiento hasta 2º grado de parentesco, deber inexcusable de carácter público), que, debidamente puestas en conocimiento y acreditadas, posibiliten la incorporación del aspirante 72 horas más tarde de las 48 horas que, con carácter general, se otorgan a todos/as los/as aspirantes.

En los supuestos enunciados anteriormente, se producirá una suspensión de la lista de reserva respecto al/a la aspirante y al lugar que ocupaba, al apreciarse por el órgano correspondiente la concurrencia de una causa justificada. El/la aspirante deberá señalar la fecha de término de las mencionadas causas y, si no las pudiera conocer, deberá comunicar a la administración el término de las mismas, pasando a ocupar su puesto en la lista de reserva con el mismo número de orden.

Una vez producido el llamamiento, si el/la aspirante comparece y renuncia a la contratación ofrecida, pasará a ocupar el puesto al final de la lista de reserva, y se acudirá al/a la siguiente en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cualquier aspirante quedará excluido de la lista cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido improcedente.

3. Vigencia de la lista de reserva.

La correspondiente lista de reserva estará en vigor hasta que se aprueben unas nuevas o sea adoptado acuerdo dejándolas sin efecto.

4. Uso de la lista de reserva.

Previa autorización de cesión de datos por parte de

los/as integrantes de la lista y siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, La Escuela Insular de Música podrá facilitar a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal a afectos a servicios esenciales con vínculo laboral y carácter temporal.

Duodécima: Régimen de Incompatibilidades.

La/s/el/los aspirante/s nombradas/os o contratadas/os quedarán sometidas/os, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión (interino/s) o en el momento de contratación (personal laboral) hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del

Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si las interesadas/os se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, pro derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad o derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

Decimotercera: Impugnación.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el Decreto que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las/os interesadas/os podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as estimen conveniente.

Decimocuarta: Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo

de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Decimoquinta: Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. ¿Qué es una escuela de música? Características, fines y objetivos.

Tema 2. Las escuelas de música, su nacimiento y desarrollo. Su integración en el panorama académico musical español y canario.

Tema 3. Marco normativo de las escuelas de música. La enseñanza musical reglada y no reglada. Las escuelas de música como alternativa a los conservatorios. Particularidades y diferencias entre ambos tipos de centros.

Tema 4. El Reglamento de Régimen Interior en una Escuela de Música. Objetivos generales. Ámbito de aplicación.

Tema 5. El Proyecto Educativo de Centro. Estructura y puntos fundamentales. El PEC como marco referencial en la práctica educativa del centro.

Tema 6. La Programación General Anual. Estructura y puntos de desarrollo. Su importancia en la organización del curso escolar.

Tema 7. La Memoria General Anual. Estructura y puntos de desarrollo. Su importancia como resumen de las actividades realizadas y como herramienta de evaluación del curso escolar.

Tema 8. Órganos de coordinación docente de una escuela de música: la Comisión Pedagógica y los Departamentos Didácticos. Sus funciones.

Tema 9. El trabajo en equipo en una escuela de música. Reparto de tareas y funciones. Equipos interdisciplinarios. Organización del equipo y roles de los miembros.

Tema 10. La guitarra clásica. Descripción organológica del instrumento

Tema 11. La guitarra en la historia. El Renacimiento.

Tema 12. La guitarra en la historia. El período barroco.

Tema 13. La guitarra en la historia. El período Clásico-Romántico.

Tema 14. La elección del repertorio para los alumnos de guitarra en una escuela de música.

Tema 15. La improvisación como forma de expresión musical. Desarrollo y evolución a lo largo de la historia.

Tema 16. El trabajo de la improvisación en el aula de guitarra. Estrategias y herramientas pedagógicas.

Tema 17. Los conciertos de los alumnos en una escuela de música y su importancia en la educación musical.

Tema 18. El enfoque sociológico de la enseñanza de la guitarra: el trabajo en el aula de guitarra, el repertorio y las actuaciones en público.

Tema 19. El trac o miedo escénico: desarrollo del autocontrol en la actuación musical.

Tema 20. Estrategias pedagógicas para abordar los casos de ansiedad en el aula de una escuela de música.

Tema 21. La pedagogía de grupo en la enseñanza musical. Características, beneficios y dificultades de la pedagogía de grupo. La ratio 3 en el aula de guitarra.

Tema 22. La enseñanza/aprendizaje de la música como elemento socializador de la persona.

Tema 23. La música en el desarrollo evolutivo de las personas, las alteraciones del esquema y del ajuste corporal.

Tema 24. La psicomotricidad y la educación musical. La importancia de la música en las conductas perceptivo-motrices.

Tema 25. Las TIC y los medios tecnológicos como herramienta de trabajo en el aula de guitarra.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con el artículo 42 de sus estatutos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a veinte de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Susana Machín Rodríguez.

**Área de Hacienda, Recursos Humanos,
Aguas, Transporte, Industria y Energía**

**Servicio de Actividades Clasificadas,
Residuos, Industria y Energía**

ANUNCIO

1239

123918

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción sobre el Consumo de Combustibles de Automoción en la Isla de La Palma, mediante la Suspensión de la Aplicación de la Tarifa prevista en el artículo 7.2 de

la citada Ordenanza a las Liquidaciones presentadas por aquellos contribuyentes, cuyo precio de venta al público al menos durante toda la jornada de 12 días del trimestre liquidado, sea igual o inferior al precio menor de dichos carburantes correspondiente a dos meses del trimestre anterior al que se liquida, publicados por la Comunidad Autónoma de Canarias y según el indicador oficial referido al conjunto de Canarias.

El expediente estará expuesto al público por un período de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, durante el cual, los interesados podrán examinarlo en las dependencias del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, el documento de la ordenanza se encuentra a disposición de los particulares y entidades en la sede electrónica de esta Corporación Insular

(<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>)

y en el portal de transparencia

(<https://transparencia.cabildodelapalma.es>).

De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Carlos Javier Cabrera Matos.

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1240

124017

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado: Miembro Corporativa Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Expediente: “SUMINISTRO DE MÁQUINA BIOTRITURADORA-ASTILLADORA PARA EL DESARROLLO DE COMPOSTAJE COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO “LA PALMA ORGÁNICA” PARA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL CABILDO DE LA PALMA” (Expte. 8/2022/CNT).

Competencia delegada: Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1241

125096

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, y en consonancia con lo dispuesto

en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado: Miembro Corporativo con Delegación Especial en materia de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Expediente: “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LA GESTIÓN FORESTAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MEDIO NATURAL” (EXP. 10/2022/CNT).

Competencia delegada: Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

ANUNCIO

1242

123202

El Consejo de Gobierno Insular con fecha 12 de abril de 2022, acordó tomar en consideración el proyecto denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA PATRONA Y SU ENTORNO, CANALIZACIÓN

DE CAUCE E IMPLANTACIÓN DE CONDUCCIONES HIDRÁULICAS”, T.M. Candelaria con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (14.112.711,06), 7% IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril.

El citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/PoliticaTerritorial/ProyectoPlazaLaPatrona.7z>

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1243

123935-A

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excmo. Corporación Insular, con fecha 25 de marzo de 2022, resolvió, tomar en consideración el proyecto denominado “RETIRADA DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO Y SU REPOSICIÓN PARA EL REFUGIO CANINO DE TIERRA BLANCA - FINCA LA VALIERA”, término municipal de Fasnia, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8 - 3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1244

123935-B

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 25 de marzo de 2022, resolvió, tomar en consideración el proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A NAVE Y PATIOS DE EJERCICIO PARA EL REFUGIO CANINO DE TIERRA BLANCA, LA VALIERA”, en el término municipal de Fasnia, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8 - 3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

1245

123847

Para general conocimiento se hace público que se ha culminado la formalización, mediante firma electrónica con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción del Tramo Urbano de la Carretera Insular TF-335, de la Autopista TF-5 a Los Realejos, anterior TF-214, comprendido entre la intersección con la calle Lanzarote (coordenadas U.T.M. x=344.750,19 y=3.140.912,26), y el final de la Carretera Insular TF-335 e inicio de la Carretera Insular TF-342 (coordenadas U.T.M. x=344.670,59 y=3.140.116,33).

El efectivo ejercicio por parte de la Corporación Municipal de las Competencias Derivadas de la Asunción de la Titularidad del citado Tramo Urbano de Carretera, se ha producido con fecha 12 de abril de 2022.

Todo ello conforme consta en el Expediente Administrativo signado con la referencia Aut.2021-1054, y en ejecución del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 15 de

febrero de 2022, asunto número 11 del orden del día, en virtud del cual se aprobó la cesión de la titularidad de la Administración Titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA,
Enrique Arriaga Álvarez.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

1246

123937

Anuncio de Exposición Pública del Proyecto de Obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LAS C.I. TF-13 ENTRE EL P.K. 13+000 Y EL FINAL Y LA TF-16, ENTRE EL P.K. 0+000 Y EL 7+000, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE (C-1434/2019).

El Director Insular de Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000035590 de fecha 20 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LAS C.I. TF-13 ENTRE EL P.K. 13+000 Y EL FINAL Y LA TF-16, ENTRE EL P.K. 0+000 Y EL 7+000, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE (C-1434/2019), redactado por la entidad mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA VÍAS, S.L., con informe favorable de supervisión fechado el día 20 de abril de 2022, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.282.980,65 euros, IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación, y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Órgano de Contratación mediante Acuerdo número 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 12 de noviembre de 2021.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite exposición pública del proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LAS C.I. TF-13 ENTRE EL P.K. 13+000 Y EL FINAL Y LA TF-16, ENTRE EL P.K. 0+000 Y EL 7+000, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE (C-1434/2019), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico en el enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/carreteras/C1434ProyRehabTF13_TF16.pdf

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS, Tomás Félix García Pérez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1247

123940

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de abril de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE VINCULADOS A LAS PLAZAS DE AFORADOR/A.

En relación con la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo vacantes vinculados a la plaza de Aforador/a, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 4 de febrero de 2021, rectificada por Resoluciones de fecha 3 y 22 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I. La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34, de 19 de marzo de 2021 iniciándose con esta publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación de QUINCE DÍAS HÁBILES, del 22 de marzo al 13 de abril de 2021, ambos inclusive.

II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 8 de junio de 2021, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la referida convocatoria, siendo publicado Anuncio de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, el 11 de junio de 2021.

III. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 25 de junio de 2021, se designan los miembros de la comisión de valoración de dicha convocatoria pública, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación el 29 de junio de 2021.

IV. La Comisión de Valoración, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria, y una vez concluidas las actuaciones necesarias conducentes a la adjudicación con carácter definitivo de los puestos vacantes vinculados a la plaza de Aforador/a, eleva, el 21 de marzo de 2022, a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la propuesta de adjudicación definitiva del siguiente puesto de trabajo en el referido procedimiento de provisión, de conformidad con el siguiente detalle:

DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Denominación	Localización Geográfica	Servicio
***5640**	Molina Hernández, Nelson Roberto	LC 945	Jefe de Aforos	Parques y Talleres de Carreteras. La Laguna	S.T. de Carreteras y Paisaje

V. Por parte del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, con fecha 31 de marzo de 2022, se ha emitido Informe propuesta de la presente Resolución, remitido a la Intervención

General de la Corporación, para su fiscalización previa, con fecha 4 de abril de 2022. En dicho informe se referencia de forma expresa para el puesto de trabajo relacionado que: "...se encuentra dotado presupuestariamente."

VI. Con fecha 8 de abril de 2022, se informa favorablemente por la Intervención General la propuesta de adjudicación a que se refiere el apartado anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que la resolución de la convocatoria corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases que rigen la convocatoria

Segunda. El artículo 14.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, señala respecto a las resoluciones de los órganos de selección que: "Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. De conformidad con la Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria los concursantes deberán tomar posesión en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano con competencias específicas en materia de personal acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, establece que el órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta VEINTE DÍAS HÁBILES, comunicándolo al Servicio al que haya sido destinado el personal laboral fijo. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de TRES MESES, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

Cuarta. De acuerdo con lo establecido en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el personal laboral fijo deberá expresar en un escrito dirigido al órgano con competencias específicas en materia de personal, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que tomará posesión en el plazo establecido al respecto.

Quinta. Según lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de Nombramientos de Órganos Directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo al personal laboral fijo que se relaciona el siguiente puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculado a la plaza de Aforador/a, obtenido tras el proceso de provisión que concluye con la presente Resolución, con el detalle que se expone a continuación:

DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Denominación	Localización Geográfica	Servicio
***5640**	Molina Hernández, Nelson Roberto	LC 945	Jefe de Aforos	Parques y Talleres de Carreteras. La Laguna	S.T. de Carreteras y Paisaje

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. En dicho anuncio se hará constar que el plazo para tomar posesión de los puestos adjudicados será de TRES DÍAS HÁBILES que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio.

Notifíquese a los/las interesados/as que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO

1248

123943

El Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2022, resolvió tomar en consideración el Proyecto denominado “2ª FASE DE LA TF-213 Y SANEAMIENTO DE VÍAS”, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VICTORIA DE ACENTEJO, con un presupuesto base de licitación de 1.806.797,05 euros.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/TF213LaVictoria.7z>

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzú China Linares.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

1249

124578

Por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2022, relativo a la Declaración de Aplicación, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, de las Medidas en Materia de Revisión Excepcional de Precios en los Contratos de Obras del Sector Público contenidas en el Título II del “Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el Desplazamiento de los Conductores en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras”; siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“Primero: Declarar de aplicación, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, las Medidas en Materia de Revisión Excepcional de Precios en los Contratos de Obras del Sector Público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el Desplazamiento de los Conductores en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.3 del citado Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Respecto a las entidades dependientes adscritas al Sector Público Insular se insta a la aprobación en los términos que constan en el presente acuerdo por parte del órgano que en cada caso corresponda.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de esta Corporación, debiendo publicarse, asimismo, anuncio en el BOP.

Tercero: El presente acuerdo será efectivo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de la Corporación por correo electrónico, para general conocimiento y aplicación, una vez se haya producido su publicación en el BOP.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1250

123319

Extracto de la Convocatoria de Ayudas a la Promoción de la Práctica de la Rotación de Cultivos en la isla de Tenerife, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 621639.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621639>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas a la Promoción de la Práctica de la Rotación de Cultivos en la isla de Tenerife, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y Finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos la isla de Tenerife, bien sea en un sistema de rotación anual papa-cereal, papa-leguminosa o cereal-leguminosa, o bien como la siembra de cultivos intercalares entre dos cosechas de papa, con la finalidad de fomentar una práctica agronómica con efectos positivos sobre el control de plagas y el mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las personas físicas, las personas jurídicas privadas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar, tengan una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados por cada solicitud y durante la campaña de la convocatoria siembren los cultivos que se relacionan en la base primera de las que rigen la presente convocatoria, o mezcla de ellos, debiendo cumplir además:

1. Para rotación de cultivos

1.1. Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA en la época de siembra de media estación, a la Consejería competente en materia de Agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

1.2. Mantener en cultivo las parcelas sembradas, que permanecerán debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, hasta el 30 de junio del presente ejercicio.

2. Para cultivos intercalares

2.1. Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

2.2. Especificar el periodo en el que se realizará el cultivo intercalar y mantener las parcelas en cultivo debidamente atendidas, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación en el periodo especificado en su solicitud.

Tercero. Bases Reguladoras

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2022, publicadas en el BOP número 46, de 18 de abril de 2022.

Cuarto. Cuantía

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a 69.500,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

22-0702-4101-47900

69.500,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Será de UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes Bases Reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, cinco de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**ANUNCIO****1251****123955**

EXTRACTO CONVOCATORIA AYUDAS DE INFANCIA Y FAMILIA IASS.

BDNS (Identif.): 622191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622191>).

Extracto del Decreto de 8 de abril de 2022, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan las Ayudas Económicas de Emergencia Individuales para a Usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero. Beneficiarios:

- Familiares y/o personas que tengan un vínculo especial con el menor (entendiendo por tal personas que a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente sí y son considerados familiares de hecho dada afinidad existente con él o la menor) declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial en Tenerife.

b. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar

- Jóvenes ex tutelados/as por cumplimiento de la mayoría de edad, dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

Segundo. Objeto:

La finalidad de estas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la reintegración familiar de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la integración social de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.

- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Tercero. Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de 8 de abril de 2022 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47 de 20 de abril de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria es de 80.000 euros.

No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife hasta el 31 de octubre de 2022, estando sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas, de manera presencial, solicitando cita previa en el Registro General del IASS, a través del teléfono 922.843.232 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares a través de los teléfonos de información general 922.239.500 o 901.501.901, de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTROS	DIRECCIÓN	HORARIO
REGISTROS GENERALES		
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria - IASS (Servicios Centrales)	Calle Galcerán, número 10 Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife - Palacio Insular	Plaza de España, s/n Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas. Sábados de 09:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES		
La Orotava	Plaza de la Constitución, número 4,	Lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas Martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas.
Los Cristianos	Calle Montaña Chica, Edf. El Verodal, bajo	
La Laguna	Plaza del Adelantado, número 11	
Alcalde Mandillo Tejera	Calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8 - Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Icod de los Vinos	Calle Key Muñoz, número 5
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8
Pabellón Santiago Martín	Calle Las Macetas, s/n, La Laguna

Horarios especiales de las oficinas de atención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

En los meses de julio, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero en el Registro General (Santa Cruz de Tenerife) la Oficina del CSC estarán abiertas los lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas, los martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas y los sábados de 09:00 horas a 13:00 horas. En el mes de agosto, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

En los meses de julio, agosto, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero, en las Oficinas del CSC de La Laguna, Los Cristianos y La Orotava estarán abiertas de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

También podrán presentarse las solicitudes en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIAS DE TENERIFE.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

1252

123957

EXTRACTO CONVOCATORIA AYUDAS DE VIOLENCIA 2022.

BDNS (Identif.): 622172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622172>).

Extracto del Decreto número 332, de fecha 11 de abril de 2022, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas destinadas a las Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Base de Datos Nacional de Subvenciones ([infosubvenciones.es](https://www.infosubvenciones.es))

Primero. Objeto:

Convocatoria de Ayudas destinadas a Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio 2022, estableciendo como criterios de valoración de las solicitudes los establecidos en las correspondientes Bases Regulatoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 4 de junio de 2021 ANEXO IV

Segundo. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de

subvenciones, sean destinados a otorgar ayudas económicas a víctimas de violencia de género, entendiéndose por tales los que a continuación se relacionan:

1. Necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiéndose por tales los consumos de agua, luz y gas y el alta de estos servicios).

2. Necesidades alojativas (alquileres, de vivienda tanto de titularidad pública como privada o de habitación en vivienda compartida, hipoteca, adjudicación de vivienda de promoción pública o privada, gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género).

3. Necesidades de transporte y/o desplazamientos, tanto en territorio nacional como extranjero.

4. Necesidades sanitarias (tratamientos médicos, gafas graduadas, prótesis auditivas y dentales, medicamentos y vacunas) previa prescripción facultativa y que no tengan cobertura por la Seguridad Social.

5. Necesidades formativo-laborales de la persona solicitante

6. Necesidades escolares de los hijos/as a cargo o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia de la titular de la ayuda. (escuela infantil y gastos escolares).

7. En general, aquellas necesidades derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.

8. Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente. Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de muerte de la víctima (enterramientos, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc..) lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

Tercero. Beneficiarios:

A) Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las víctimas de violencia de género que carezcan de los medios económicos suficientes para atender las necesidades descritas en la Base Primera, y que, a fecha de la solicitud, reúnan y estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser víctima de violencia de género. De conformidad con la legislación vigente se consideran ¿víctimas de violencia de género¿, y por tanto, podrán solicitar estas ayudas económicas:

a. Las mujeres víctimas de violencia de género o, en su caso, quien ostente la representación legal de la solicitante, mediante Sentencia de Incapacitación y nombramiento de tutor o titora legal, o quien actúe en su representación en los casos de incapacidad transitoria. Si bien la titular de la ayuda económica es la mujer víctima de la violencia de género, podrán beneficiarse indirectamente las personas a cargo, en función de la valoración de su situación socioeconómica y siempre que responda a la tipología de necesidades y en la forma en la que están recogidas en las presentes bases.

b. Sus hijos/as menores y los/las menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia, que podrán solicitar su ayuda a través de sus tutores/as, acogedores/as o guardadores/es de hecho.

2. Tener la residencia en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife, no siendo aplicable este requisito a las mujeres y las personas a cargo que residan en un recurso de acogida temporal de la Red Especializada y aquellas otras que se encuentren en una situación de extrema necesidad como consecuencia de la violencia de género.

3. Carecer de ingresos económicos propios, o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia. Así como, por cada hijo/a menor o persona mayor con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia reconocida que conviva con la persona solicitante. De manera excepcional podrá otorgarse ayudas a personas que dispongan de ingresos superiores al IPREM, siempre y cuando se recoja tal excepcionalidad mediante Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se valorará la situación social, económica y la peligrosidad.

En el contexto de las presentes Bases, quedarán excluidos del cómputo de ingresos propios de la mujer, los siguientes:

a) Las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales, de carácter no finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.

b) Las prestaciones económicas de pago periódico o único por hija/o a cargo del Sistema de la Seguridad Social.

c) Las prestaciones económicas del sistema de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Las pensiones alimenticias.

4. Acreditar documentalmente y/o mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios Especializados, la situación de necesidad y/o emergencia social que motiva la solicitud de la ayuda económica por el o los conceptos de que se trate.

5. No convivir con el agresor, exceptuando los casos en los que la ayuda se destine a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la ruptura de la situación de violencia de género de la mujer y las personas a cargo y sólo en el supuesto que pretenda iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.

6. Comprometerse a participar en Programas de Intervención para víctimas de violencia de género, desarrollados por las administraciones públicas directamente o a través de convenio con entidades de iniciativa social.

B) En los casos de asesinato por violencia de género, podrán ser también beneficiarios/as de estas ayudas:

1. Los huérfanos/as mayores de edad que dependían económicamente de la mujer asesinada por violencia de género, por considerarse también víctimas de violencia de género.

2. Las personas que asuman la guarda temporal o definitiva, incluida la circunstancia de guardia de hecho y/o en proceso de regularización.

3. Los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de número 704, de fecha 26 de mayo de 2021 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 67 de 4 de junio de 2021.

Se pueden consultar en la página Web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) <http://www.iass.es>

Quinto. Cuantía:

La presente convocatoria contará inicialmente como fuente de financiación con la cuantía de 300.000 euros financiado mediante créditos afectados al Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género de la isla de Tenerife anualidad 2022.

No obstante lo anterior, hay que incluir como previsible fuente de financiación el Fondo Canario de Emergencias Social, en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (146.350,75 euros) con cargo a la aplicación 2022.5B.231.480 para el Proyecto 2022/3/PR/65, por lo que el importe total de la convocatoria podrá ser incrementado hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (446.350,75 euros), sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que se reciba tal aportación y se realicen las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, efectuándose la correspondiente declaración de disponibilidad de créditos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDSN, en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de noviembre de 2022, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas, de manera presencial, solicitando cita previa en el Registro General del IASS, a través del teléfono 922.843.232 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares a través de los teléfonos de información general 922.239.500 o 901.501.901, de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTROS	DIRECCIÓN	HORARIO
REGISTROS GENERALES		
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria - IASS (Servicios Centrales)	Calle Galcerán, número 10 Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife - Palacio Insular	Plaza de España, s/n Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas.
		Sábados de 09:00 a 13:00 horas
REGISTROS AUXILIARES		
La Orotava	Plaza de la Constitución, número 4	Lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas
		Martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas
Los Cristianos	Calle Montaña Chica, Edf. El Verodal, bajo La Laguna	
	Plaza del Adelantado, número 11	

Alcalde Mandillo Tejera	C/ Alcalde Mandillo Tejera, número 8 - Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.
Icod de los Vinos	Calle Key Muñoz, número 5	
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	
Pabellón Santiago Martín	Calle Las Macetas, s/n La Laguna	

Horarios especiales de las oficinas de atención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

En los meses de julio, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero en el Registro General (Santa Cruz de Tenerife) la Oficina del CSC estarán abiertas los lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas, los martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas y los sábados de 09:00 horas a 13:00 horas. En el mes de agosto, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

En los meses de julio, agosto, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero, en las Oficinas del CSC de La Laguna, Los Cristianos y La Orotava estarán abiertas de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

También podrán presentarse las solicitudes en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIAS DE TENERIFE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría Delegada

ANUNCIO

1253

123205

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto mediante Resolución (número 1097/2022), de fecha 20 de abril de 2022, que se transcribe a continuación, respetando la vigente Ley de Protección de Datos:

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la cobertura del puesto de “Gerente” con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 21 de junio de 1996 (B.O.P. número 130, de 28 de octubre de 1996), se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de abril de 1999 (B.O.P. número 66, de 31 de mayo de 1999), se aprueba modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2002 (BOP número 9, lunes 20 de enero de 2003), acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2003 (BOP número 120, de 24 de septiembre de 2003), así como la Junta de Gobierno Local, mediante sendos acuerdos del 28 de septiembre de 2005 (BOP número 3, de 5 de enero de 2006), 2 de octubre de 2006 (BOP número 29, del 26 de febrero de 2007), 29 de septiembre de 2014 (BOP número 147, lunes 10 de noviembre de 2014), 25 de julio de 2016 (BOP número 91, viernes 29 de julio de 2016) y 30 de julio de 2018 (BOP número 95, miércoles 8 de agosto de 2018), han configurado la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. En la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, figura el puesto de trabajo denominado Gerente, con el código G7335-D-01, teniendo en cuenta que, si bien en origen el puesto de trabajo del Gerente tenía la consideración de personal eventual, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Gerente de Organismo Autónomo Local tendrá la consideración jurídica de Órgano Directivo (artículo 85bis.1.b).

QUINTO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2014, se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales (B.O.P. número 20, miércoles 12 de febrero de 2014).

SEXTO. De conformidad con lo acordado por el

Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el 26 de julio de 2011, interpretado a la luz de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia le corresponden las retribuciones, en concepto de Salario Base equivalentes a las fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, y que asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.109,05 euros, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 968,75 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.279,34 euros mensuales, lo que hace un total de 75.000,00 euros distribuidos en catorce pagas al año. Con las correspondientes actualizaciones posteriores operadas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2011 hasta la última de 2021, el puesto de trabajo de Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia, asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.214,39 euros en concepto de salario base, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 1.060,77 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.590,69 euros mensuales, lo que hace un total anual de 82.121,90 euros.

SÉPTIMO. Tras la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección por libre designación del puesto de trabajo de Gerente, publicadas en el BOP número 7 del viernes 15 de enero de 2016 y BOE número 39 del lunes 15 de febrero de 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2016, se nombra a don Severiano Roberto Remiro Pérez, Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, como Gerente en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO. Con fecha del 9 de julio de 2020 presenta solicitud D. Severiano Roberto Remiro Pérez, por la que solicita su cese en el servicio activo con fecha de

30 de julio de 2020 por jubilación anticipada y el abono de liquidaciones correspondientes, la cual es resuelta favorablemente por la Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social el 13 de julio de 2020, siendo Resulta por el Sr. Consejero Director el 7 de agosto de 2020, con efectos económico administrativos del 30 de julio de 2020.

NOVENO. Con fecha del 23 de noviembre de 2021, se emite informe propuesta por el Servicio de Régimen General de inicio del expediente administrativo 2021/7683, relativo a las Bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento de libre designación, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, del puesto de trabajo reservado a Personal Directivo, denominado “Gerente” con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formulando propuesta de Bases para su aprobación por el Consejo Rector.

DÉCIMO. Con fecha del 23 de noviembre de 2021, se emite informe de la Secretaría Delegada por sustitución, por el que manifiesta justificada la necesidad de proceder a la provisión del puesto de trabajo vacante denominado “Gerente” con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, mostrando conformidad con la propuesta de Bases tramitada por el Servicio Gestor.

UNDÉCIMO. Con fecha del 23 de noviembre de 2021, se emite informe por la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio de Régimen General, por el que se informa respecto a la cobertura presupuestaria correspondiente al gasto que la provisión de dicho puesto conlleva, existe, en las aplicaciones presupuestarias que se proponen, previsión suficiente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por su estimación anual; siendo el crédito disponible a nivel de vinculación en el momento de elaboración del presente informe de 1.487.142,82 euros, siendo la Intervención la que deberá certificar la existencia de crédito presupuestario, y que el propuesto es adecuado y suficiente para tal finalidad, previa emisión, en el momento en que corresponda, del preceptivo informe en los términos previstos en los artículos 214 y siguientes del TRLHL.

DUODÉCIMO. El Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2021, adoptó Acuerdo, con el siguiente tenor literal, en su parte dispositiva;

Primero. Aprobar las siguientes bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento ad hoc, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación del titular del puesto de trabajo de carácter Directivo, con el código de puesto G7335-D-01 y la denominación de “Gerente”, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con la siguiente redacción:

(...)

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO TERCERO. La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, ratifica la Resolución del Sr Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2022, por la que se aprueba:

“Primero. Convocar el procedimiento de provisión, para la cobertura por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas con nivel de titulación del Grupo A Subgrupo A1 o un profesional del sector privado, con más de cinco años de ejercicio profesional en puestos similares, del puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto D-03350-D-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, con sujeción a las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021. aprueba las Bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento ad hoc, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación del titular del puesto de trabajo de carácter Directivo, con el código de puesto G7335-D-01 y la denominación de “Gerente”, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).”

DÉCIMO CUARTO. Tras la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección por libre

designación del puesto de trabajo de Gerente, publicadas en el BOP número 16, de 7 de febrero de 2022 y BOE número 39 de 15 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, se nombra a don José Manuel Dorta Delgado, funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, como Gerente en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMO QUINTO. Con fecha 4 de abril de 2022 se publica en el BOP, número 40, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, por el que se nombra a don José Manuel Dorta Delgado, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, señalando que el plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia o si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMO SEXTO. Transcurrido el plazo para la toma de posesión establecido en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, don José Manuel Dorta Delgado no toma posesión en el puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto G7335-D-01.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, el nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal.

SEGUNDO. El artículo 85bis.1.b) establece que en los Organismos Autónomos Locales el titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las

Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, teniendo la consideración en los municipios de gran población de órgano directivo. En iguales términos se pronuncia el artículo 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife aprobados en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 2004 (BOP número 20, lunes 7 de febrero de 2005).

TERCERO. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, introduce al personal directivo como una nueva categoría, señalando en su exposición de motivos que está llamado a constituir en el futuro un factor decisivo de modernización administrativa, puesto que su gestión profesional se somete a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad y control de resultados en función de los objetivos, así como la conveniencia avanzar decididamente en el reconocimiento legal de esta clase de personal, como ya sucede en la mayoría de los países vecinos. Dicha disposición legal fue derogada por el vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), el cual mantuvo la misma regulación sobre el personal directivo.

CUARTO. En el artículo 13 del TRLEBEP, establece los principios que deberá respetar la futura legislación Autonómica al regular el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, entre otros previa propuesta del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

QUINTO. A falta del desarrollo legislativo correspondiente que regule el procedimiento concreto de selección y designación de los órganos directivos, la institución jurídica que parece responder, de forma más adecuada, a los requerimientos mencionados es la Libre Designación, cuya regulación esencial se recoge en el artículo 80 del TRLEBEP y en los artículos 51 a 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por todo lo anterior, regirán en el presente proceso las normas que rigen la figura jurídica de la Libre Designación, como forma de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas.

SEXTO. Artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, vino a disponer;

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

Así mismo, el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, vino a disponer;

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

Con dicha redacción, se determinó la condición de órganos directivos de los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos Locales (Gerentes), si bien con un régimen diferenciado respecto del resto de órganos directivos locales, al exigir que para estos últimos la condición de funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

Si bien, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal directivo se venía designando conforme a criterios de idoneidad y confianza, al aprobarse y entrar en vigor la citada disposición normativa dicha situación varió. Y ello porque, el artículo 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y del actual TRLEBEP, estableció con el siguiente tenor literal;

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la designación del personal directivo, deberá realizar mediante procedimiento público, en el cual se atendiese a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Tal y como se define en el referido artículo, parece responder a un procedimiento en el que se integrarían las reglas propias del concurso (consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos. Artículo 79.1 del EBEP) y las del procedimiento de libre designación (apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Artículo 80.1 del TRLEBEP), si bien, tal y como señala el artículo 78.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en todo caso el ejercicio de la libre designación por parte de la Administración Pública no podrá comportar arbitrariedad en la apreciación de los méritos, por lo que la designación de una persona para un determinado puesto habrá de perseguir el interés público.

En los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, cuyo sistema de provisión sea la libre designación, tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, en reiterada doctrina, el sistema de libre designación permite designar a quien vaya a servir determinado puesto de trabajo de especial responsabilidad sin integrar los conceptos de “mérito y capacidad” con base en baremos o criterios reglados ni con base en la integración de los aspectos evaluables con un razonamiento que sólo admite una sola solución como aceptable, siendo ésta una elección basada, ciertamente, en la libre apreciación de la idoneidad para el puesto,

por razón de los requerimientos y funciones del mismo, pero en el que es determinante la confianza personal que tiene la autoridad que designa en el designado, atendiendo a su valía y cualidades profesionales, más personales como su actitud, motivación o identificación con los objetivos marcados para ese puesto. Luego, la idoneidad para el puesto la aprecia libremente el órgano competente, juicio que debe ponerse en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto caracterizado por esa especial responsabilidad que justificó su clasificación como de libre designación y ese libre juicio de idoneidad es lo que integra la idea de confianza en que el designado realizará un buen desempeño del puesto.

SEPTIMO. Considerando que, conforme se establece en el artículo 13 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Gerencia Municipal de Urbanismo, el Gerente es el máximo órgano de dirección del organismo. Tendrá la consideración de Órgano Directivo de la Administración Municipal y, de conformidad con el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Presidente del Consejo Rector. De conformidad con el artículo 9 de los citados Estatutos, corresponde la Presidencia del Consejo Rector al Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En virtud de las competencias reconocidas en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la modificación introducida por el Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

OCTAVO. Con relación a la adquisición del puesto, y en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el aspirante que haya superado el proceso selectivo debe tener en cuenta que la falta de toma posesión en el plazo establecido es considerada como una renuncia tácita a los derechos que el candidato había adquirido, la falta de toma de posesión en plazo supone la pérdida del puesto.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

Primero. Vista la falta de toma posesión en el plazo establecido, lo que supone una renuncia tácita a los

derechos que el candidato había adquirido, se proceda a archivar el expediente de referencia.

Segundo. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

1254

123449

Por la presente se le remite anuncio del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su publicación con el siguiente literal:

“Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado el expediente 59/2022/PTR, a solicitud de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, relativo a la afectación parcial al uso educativo de los espacios desafectados del Colegio Público Los Verodes, sito en la calle Alcalde García Ramos, número 4, de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 81 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y previo a la resolución definitiva que corresponda, se somete el mencionado expediente a información pública durante el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo ser consultado en el Servicio de Patrimonio, sito en la calle Elías Bacallado, número 2-A de Ofra, en horario de 08:30 a 13:30 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO,
Javier Galarza Armas.

AGULO**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****1255****123920**

Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el miércoles 30 de marzo de 2022 acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Agulo, a uno de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Pablo Aldama Blanch.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****1256****123214**

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2520/2022 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Primer Teniente de Alcaldía, doña Raquel García García, el día 19 de abril del 2022.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a veinte de abril del dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

**Área de Gobierno
de Hacienda y Recursos Humanos**

ANUNCIO**1257****123916**

Primero. En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2022, se hace pública la convocatoria del procedimiento para cubrir, con funcionarios de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, que se regirá por las siguientes bases:

“BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (GRUPO C1), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

Primera: Objeto y naturaleza de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona.

Las citadas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arona 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 65, de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuos.

El número de plazas podrá ampliarse si durante el procedimiento iniciado y hasta la fecha límite de presentación de instancias se produjera alguna vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Las plazas están dotadas, con el sueldo, complementos, pagas extraordinarias, residencia, trienios y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ostentar los mismos durante todo el procedimiento selectivo y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la plaza convocada:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo de Policía Local de este Ayuntamiento.
- c) Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas en la situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, o servicio en otras administraciones públicas.
- e) No estar en situación de segunda actividad.
- f) No exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino.

g) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, se estará a lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa.

h) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

i) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

j) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos o tenerlos cancelados.

k) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2, y prestar declaración responsable de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.

l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración responsable.

m) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación en pruebas selectivas de este Ayuntamiento.

n) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del empleo al que opta. Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por Ley 9/2007, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

o) No superar el índice de corpulencia de 28 calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado en metros).

Tercera: Solicitudes, tasas y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (Arona Casco, Los Cristianos y Las Galletas) del Ayuntamiento, y en la página web, y dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona:

4.1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo previamente publicarse la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.2. Documentación: Los interesados en tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar solicitud de participación, debidamente cumplimentada, en la que los aspirantes manifestarán expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y será dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Arona.

Junto con la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad.
- Justificante del pago de derechos de examen.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria. Se anexa en la solicitud.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Se anexa en la solicitud.
- Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. Se anexa en la solicitud.
- Certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza. A dichos efectos este Certificado Médico se presentará extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado

en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente: “el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local y las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria”, y donde conste asimismo el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda. Dicho certificado se acompañará de una declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Arona a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

4.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud se presentará en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

4.4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 31,00 euros de conformidad con el artículo 6.21 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos número 4 del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. número 124 de fecha 17 de septiembre de 2012). Este importe se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la ley LPAC, podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera de las cantidades que haya de satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

En caso de transferencia bancaria se depositará en la cuenta número ES9021001522170200103737, en el que debe constar “PROCEDIMIENTO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA OFICIALES DE POLICÍA”, nombre y DNI del aspirante.

El importe de la tasa solo podrá ser devuelto, previa

solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuarta: Admisión de candidatos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

En el caso de que no existan reclamaciones o

requerimientos de subsanación en el plazo de DIEZ DÍAS, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Quinta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Un presidente y cuatro vocales que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de Función Pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

Secretario: El Secretario/a de la Corporación o un funcionario en el que delegue, que actuará con voz pero sin voto (artículo 10.4 R.D. 178/2006).

Atendida la naturaleza de las pruebas, se nombrarán

asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, (titulares y suplentes), así como de los asesores especialistas y del personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la página web del Ayuntamiento.

2. Abstención y Recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web, a efectos de poder promoverse la recusación.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto. y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario o las personas que los sustituyan. Las reuniones del Tribunal podrán realizarse de manera telemática.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlos o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, que alguna de las personas aspirantes, no reúne cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que

imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte, previa audiencia al aspirante, deberá proponer su exclusión al órgano convocante.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente Titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y formas establecidas por la LPAC.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición, concurso y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Llamamientos: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, por orden alfabético.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos,

quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS. Dicho plazo podrá ser modificado por el Tribunal, motivadamente, cuando concurren circunstancias excepcionales, y siempre que se garantice la publicidad para todos los aspirantes admitidos.

2. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

3. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación del comienzo de las mismas.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue, más de una jornada (un día), el Tribunal publicará el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables.

Séptima: Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo, ajustado a los contenidos determinados por la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, contará con las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.

3. Curso selectivo de formación.

4. Periodo de Prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de 26 puntos. Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición, y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

1. Oposición.

Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

A. Prueba de aptitud física.

B. Prueba Psicotécnica.

C. Pruebas de Conocimientos: Test y supuesto práctico.

D. Prueba de idiomas.

A. APTITUD FÍSICA

La realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba de aptitud física será pública. Previamente, al comienzo de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar, textualmente, que:

“El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base tercera, letra o) de esta convocatoria”.

Dicho índice de corpulencia no podrá ser superior a 28, quedando automáticamente excluidos los aspirantes que lo superen.

La falta de entrega de dicho documento, con el texto señalado en el párrafo anterior, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En el caso de las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.1. de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, cuando proceda.

Las pruebas físicas comprenderán la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Adaptación al medio acuático: 50 metros estilo libre.
- Salto horizontal.
- Resistencia aeróbica: Test de Cooper.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones, penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, relativo a las pruebas físicas para el acceso al empleo de Oficial.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como Apto o No Apto, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificados como No Aptos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por el Tribunal, previa consulta con los asesores de las pruebas.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que la realización del primer ejercicio físico por los aspirantes admitidos, supone la obligación de realizar sucesivamente el resto de los ejercicios que vaya superando programados para ese día, con el orden y regularidad que se determine; si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos, será calificado como “No Apto”.

La calificación final de los aspirantes será de “Apto” o “No Apto”. De acuerdo con lo establecido en el artículo

3.1. de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, solo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

B. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba, incluidos los momentos en que podrá declararse la condición de Apto/No Apto, se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008.

C. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de los siguientes ejercicios: un test y un supuesto práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas del anexo II.

1. Ejercicio de test: consistirá en la contestación a un cuestionario de 60 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo II, en un tiempo de 60 minutos. En el supuesto que alguna de las preguntas que componen el cuestionario sean declaradas nulas posteriormente a la realización de la prueba, se aplicará la fórmula de corrección, descontando las anuladas.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = A - E/3 / n^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

Una vez publicada la calificación de esta prueba, se abrirá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar

desde la publicación, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el tribunal en orden a la publicación de las calificaciones definitivas.

2. Supuesto práctico: La prueba consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre los contenidos de los temas que figuran en el anexo II, Parte Específica.

El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

Los casos prácticos serán presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas respecto de la contestación ofrecida por el aspirante.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo la puntuación final de esta prueba la media aritmética obtenida entre la puntuación de los dos casos prácticos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los dos casos prácticos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los casos, la claridad de ideas y la exposición y defensa de los casos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- Con un valor de cero (0) a cinco (5) puntos la aplicación de los conocimientos teóricos al caso.

- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la claridad de ideas.

- Con un valor de cero (0) a un (1) punto la presentación y caligrafía.

- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la exposición y defensa del caso.

Una vez publicada la calificación de esta prueba, se abrirá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el tribunal en orden a la publicación de las calificaciones definitivas.

D. PRUEBA DE IDIOMAS (voluntaria)

Consistirá en una prueba de conversación en el idioma, inglés, francés o alemán, y será realizada

por un asesor, solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a un punto, que se añadirá a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

2. Concurso.

Fase de concurso: no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. En ningún caso podrá ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A. Antigüedad: 1.5 puntos

Por el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándole 0.03 puntos por cada mes de servicio.

No se computará a efectos de valorar la experiencia profesional el plazo de dos años en la escala básica de policía, que se exige como requisito para participar en esta convocatoria.

B. Titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 1 punto

1. Diploma Universitario o equivalente: 0.5 puntos.

2. Título de enseñanza superior universitaria o técnica: 1 punto, en cuyo caso no se computará el mérito contenido en el apartado 1.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: 1 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 1 punto:

- Los cursos que realicen las Academia Canaria de Seguridad o que ésta homologue, así como, aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento, tal como se señala a continuación:

- Por horas lectivas de asistencia:

- De menos de 20 horas: 0,041 puntos.

- De 20 a 59 horas: 0,083 puntos.

- De 60 a 149 horas: 0,125 puntos.

- De 150 horas o más: 0,166 puntos.

- Por horas lectivas de aprovechamiento:

- De menos de 20 horas: 0,05 puntos.

- De 20 a 59 horas: 0,10 puntos.

- De 60 a 149 horas: 0,15 puntos.

- De 150 horas o más: 0,20 puntos.

- Cursos impartidos por otros centros homologados que versen sobre las materias relacionadas con las funciones policiales:

- Por horas lectivas de asistencia:

- De menos de 20 horas: 0,020 puntos.

- De 20 a 59 horas: 0,041 puntos.

- De 60 a 149 horas: 0,062 puntos.

- De 150 horas o más: 0,083 puntos.

- Por horas lectivas de aprovechamiento:

- De menos de 20 horas: 0,025 puntos.

- De 20 a 59 horas: 0,050 puntos.

- De 60 a 149 horas: 0,075 puntos.

- De 150 horas o más: 0,10 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

D. Conocimientos de idiomas extranjeros: 0,50 puntos

Cursos de idiomas extranjeros diferentes a los ya evaluados en la fase de oposición: se valorarán los certificados y titulaciones expedidos por escuela oficial de idiomas, universidades, u otros centros oficiales homologados según lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa. Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los certificados oficiales se estructuran en tres niveles que se bareman de la siguiente forma:

- Nivel básico: 0,10 puntos.
- Nivel intermedio: 0,25 puntos.
- Nivel avanzado: 0,35 puntos.
- Certificado de Nivel C1: 0, 50 puntos.

Sólo se valorará el curso de superior categoría.

En caso que el certificado o titulación aportado no refleje cualquiera de los niveles establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a las tablas orientativas de equivalencia en atención al Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas.

E. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial: 0,50 puntos

a) Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en materia de Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,10 puntos.

b) Por actividad docente: 0,20 puntos por cada 10 horas de clases impartidas hasta un máximo de 0,40.

F. Otros méritos. Reconocimientos públicos.

Por cada felicitación o reconocimiento público referente a los servicios prestados en la función policial, concedidos por el Gobierno de Canarias, por las Corporaciones Locales, o por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Acreditación de los méritos. El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Certificado de los servicios prestados por la administración donde se hubieran prestado. Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arona. En todo caso, el certificado comprenderá el número de años de los servicios prestados, desde la toma de posesión como funcionario de carrera.

- Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo del curso respectivo.

- Titulaciones Académicas: Fotocopia compulsada del Título académico; en el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

- Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

* Para artículos en revistas: fotocopia compulsada del artículo correspondiente, donde figure el nombre del aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

* Por capítulos de libros: fotocopia compulsada de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre del aspirante.

* Por libros: fotocopia compulsada de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre del aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

* Por actividad docente: fotocopia compulsada de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

* En el caso de publicaciones en internet, referencia de la página de acceso a la misma”

- Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos que se aleguen para su valoración habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones del supuesto práctico, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana, los justificantes documentales de lo que pretendan les sea valorado.

Octava: Calificación final del concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición serán calificados separada e independientemente. La calificación del primer y segundo ejercicios será de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar ambas pruebas.

La calificación de las pruebas de conocimiento, se realizará de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

La prueba de idiomas, de carácter voluntario, no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de cero a un punto y se sumará a las puntuaciones anteriores.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 21 puntos.

Cuando cualquier puntuación de cualquier miembro del Tribunal sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del Ayuntamiento.

La valoración de los méritos será posterior a la fase de Oposición. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Calificación final del Concurso-Oposición. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Concluida la fase del concurso-oposición, el Tribunal propondrá a los dos que hubiesen obtenido las mejores calificaciones, que podrán pasar a la fase de la Academia Canaria de Seguridad, tras la presentación de la documentación a que se hace referencia en la base décima.

El Tribunal calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, si el número de aspirantes propuestos es igual que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como oficiales en prácticas.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el procedimiento de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de

los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Novena: Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Finalizada la práctica de todos los ejercicios de las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista de calificaciones correspondientes por orden de puntuación. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el oportuno nombramiento.

9.2. Propuesta de nombramiento y acta de la última sesión:

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1. Copia compulsada del permiso de conducir, de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2.

2. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes en el que no figure haber sido condenado o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

3. Copia autenticada o copia que deberá ser presentada acompañada de su original para compulsar del título de Bachiller, o Técnico. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido se estará a lo dispuesto a la vigente legislación en materia educativa. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

Estarán exentos de presentar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de

fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación cesante.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décima: Nombramiento de oficiales en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de "Oficiales en prácticas", y se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia Canaria de Seguridad Local para dar comienzo al curso selectivo de formación.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art. 24.5 del Decreto 178/2006).

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del procedimiento selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal calificador les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas de acuerdo con el artículo 24.2 del Decreto 178/2006.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Arona, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

La calificación final y global del curso selectivo impartido por la Academia Canaria de Seguridad, será de Apto o no Apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en la página web del Ayuntamiento, por un lado, la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, y por otro lado, la de aquellos aspirantes que no lo han superado. Los aspirantes comprendidos en la primera lista deberán superar un periodo de prácticas.

Durante el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad, los oficiales en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a las plazas de oficial, además de los trienios reconocidos. Finalizado este periodo e iniciado el de prácticas de servicio efectivo, previo informe del tutor o Jefe de la policía al respecto, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicha plaza.

No obstante, lo anterior, los oficiales en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera podrán

optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como oficiales en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

En todo caso, los oficiales en prácticas deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión de su plaza de oficial como funcionario de carrera.

Undécima: Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo de formación, quienes lo hubieren superado o hubiesen sido declarados exentos de cursarlo, deben realizar un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del que se deben descontar los periodos de incapacidad transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilite la prestación del servicio. No se considera prestación efectiva de servicios, entre otros, los asuntos propios y las vacaciones.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como Aptos y no Aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo, y los que obtengan la calificación de apto, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

En caso de que un aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria del aspirante que hubiese superado el procedimiento selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que siga al funcionario propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar las fases del curso selectivo y del período de prácticas y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

El Tribunal elevará al Alcalde o al miembro de la Corporación que, por delegación de aquél, ostente la

jefatura superior del personal, las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes declarados aptos, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera o, en su defecto, desde la publicación de dicho nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

La resolución por la que se ordene el nombramiento de nuevos oficiales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Duodécima: Incidencias e impugnaciones.

El Tribunal queda facultado en el desarrollo de la oposición para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas bases y en las normas de aplicación que se detallan más adelante.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la LPAC.

Normas de aplicación: En todo lo no previsto en estas Bases, o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la Orden de 24 de marzo de 2008,

de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los servicios mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; en lo no previsto en la legislación básica del Estado, se acudirá a la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria, y el resto de la normativa vigente en la materia.

PARTE GENERAL

Constitución y Estatuto

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Derecho administrativo

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Régimen local

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

Derecho Penal

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público

Derecho Procesal

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía

judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos.

Tráfico y Seguridad

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Preferencia de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Publicidad. Animales. Obligaciones en caso de accidente o avería.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

Emergencias

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos

y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

Prevención y Actividad Policial

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Grupos de Riesgo

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

Sociología y Psicología social

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Organización y Dirección

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

Del municipio de Arona

Tema 32. Características del municipio de Arona: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio de Arona: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

Segundo. Convocar el procedimiento de referencia.

Tercero. Publicar las bases, así como la respectiva convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

Cuarto. Facultar a la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Quinto. Notificar a la Junta de Personal para su conocimiento.

Arona, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

1258

124510

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de 22 de abril de 2022, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://brenaalta.sedelectronica.es>)

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villa de Breña Alta, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

1259

123247

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 13 de abril de 2022, ha dictado el Decreto número 2022/240, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto que esta Alcaldía tendrá que ausentarse del Municipio por motivos de asistencia médica, durante los días 14 de abril a 6 de mayo de 2022, y considerando lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía:

DISPONE

PRIMERO. Declarar la sustitución de esta Alcaldía, en favor de la Primera Teniente de Alcalde, doña Magaly González Zamora, durante los días 14 de abril a 6 de mayo de 2022, periodo durante el cual la referida Tenencia de Alcaldía, asumirá todas las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía, excepto la de revocación de las delegaciones que esta Alcaldía hubiese conferido.

SEGUNDO. Dejar constancia, que en caso de que el titular de esta Alcaldía, se incorporare a sus funciones, durante el plazo de otorgamiento de esta sustitución, el presente Decreto estará sujeto a revocación.

TERCERO. Dar traslado del presente Decreto, a doña Magaly González Zamora, en tiempo y forma, así como a los miembros del Pleno Corporativo.

CUARTO. Ordenar la Publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia”.

El Pinar de El Hierro, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, por sustitución, LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, Magaly González Zamora.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco Blas Cantero López-Cózar.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

1260

123300

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR COSTA SAN JUAN.

Aprobada inicialmente por Acuerdo de la Junta de Local adoptado en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2022, la modificación de ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN de la Junta de Compensación del Sector Costa San Juan, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de formularse alegaciones al mismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 de los Estatutos Vigentes y 136.2 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

En Guía de Isora, a veinte de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO**1261****124646**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL EJERCICIO 2022.

En virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022 publicado en el B.O.P. número 38 de 30 de marzo de 2022, e integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, y los estados de previsión de ingresos y gastos de la entidad mercantil “Isora Integra, S.L.U.”; y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para el Ejercicio 2022, presentando los siguientes resúmenes:

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL 2022 POR CAPÍTULOS

A) AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA			
INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.381.763,94	I. GASTOS DE PERSONAL	9.747.605,71
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.953.093,25	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	9.080.954,86
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.826.771,70	III. GASTOS FINANCIEROS	32.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.182.057,48	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.142.385,46
V. INGRESOS PATRIMONIALES	324.782,83	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	1.933.712,24
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.369.314,19	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	101.125,12
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL...	22.049.783,39	TOTAL...	22.049.783,39

B) ISORA INTEGRA, S.L.U.			
INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I. GASTOS DE PERSONAL	336.699,48
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	58.237,67
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	236.310,73	III. GASTOS FINANCIEROS	130,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.756,42	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	18.780,27
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.780,27	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL...	413.847,42	TOTAL...	413.847,42

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA
DE ISORA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ISORA INTEGRAL S.L.U.**

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN INGRESOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRAL	TOTAL	ELIMINACIÓN TRANSF. INT.	CONSOLIDACIÓN
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.381.763,94	0,00	5.381.763,94	0,00	5.381.763,94
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.953.093,25	0,00	1.953.093,25	0,00	1.953.093,25
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.826.771,70	236.310,73	3.063.082,43	-236.310,73	2.826.771,70
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.182.057,48	158.756,42	10.340.813,90	0,00	10.340.813,90
V	INGRESOS PATRIMONIALES	324.782,83	0,00	324.782,83	0,00	324.782,83
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.369.314,19	18.780,27	1.388.094,46	0,00	1.388.094,46
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES...		22.049.783,39	413.847,42	22.463.630,81	-236.310,73	22.227.320,08

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN GASTOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRAL	TOTAL	ELIMINACIÓN TRANSF. INT.	CONSOLIDACIÓN
I	GASTOS DEL PERSONAL	9.747.605,71	336.699,48	10.084.305,19	0,00	10.084.305,19
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.080.954,86	58.237,67	9.139.192,53	-236.310,73	8.902.881,80
III	GASTOS FINANCIEROS	32.000,00	130,00	32.130,00	0,00	32.130,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.142.385,46	0,00	1.142.385,46	0,00	1.142.385,46
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNC. NO CLASIFICADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	INVERSIONES REALES	1.933.712,24	18.780,27	1.952.492,51	0,00	1.952.492,51
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	101.125,12	0,00	101.125,12	0,00	101.125,12
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES...		22.049.783,39	413.847,42	22.463.630,81	-236.310,73	22.227.320,08

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2022 aprobadas se encuentra publicado en la página web de esta Entidad (<https://servicios.guiadeisora.es/publico/descargar/329253>).

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede asimismo a la publicación íntegra de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Guía de Isora:

I. PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	OBSERVACIONES
35	INTERVENTOR/A	A/A1	HABILITACIÓN NACIONAL	VACANTE
31	SECRETARIO/A	A/A1	HABILITACIÓN NACIONAL	VACANTE
36	TESORERO/A	A/A1	HABILITACIÓN NACIONAL	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	3		

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
31	TÉCNICO SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	
34	TÉCNICO SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	
38	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
41	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
56	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
57	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
48	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
59	TÉCNICO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A2	VACANTE
47	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
33	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	
43	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
40	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
37	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	
45	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
51	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	15			

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
27	ARQUITECTO SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	
39	INGENIERO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
53	INGENIERO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
46	INGENIERO INFORMÁTICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
49	T.A.E.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
50	T.A.E.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
44	TÉCNICO MEDIOAMBIENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	7			

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES**

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
19	SUBINSPECTOR	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	A/A2	
10	OFICIAL POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
24	OFICIAL POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
25	OFICIAL POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
1	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
2	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
3	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
4	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
5	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
6	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
7	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
8	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
9	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
11	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
12	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
13	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
14	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
15	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
16	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
17	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
18	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
20	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
21	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
22	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
23	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
42	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
52	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
53	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
54	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	29			

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**PERSONAL DE OFICIO**

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
28	OPERARIO GRAL.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIO	E/AP	VACANTE
29	CARPINTERO – CERRAJERO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIO	E/AP	
TOTAL	PLAZAS	2			

II. PLANTILLA PERSONAL LABORAL**GRUPO1 / SUBGRUPO A1**

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
7	COORDINADOR CULTURA	
173	PSICÓLOGO	
52	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO	
56	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO	
57	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO	
55	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO	
58	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN	VACANTE
89	TÉCNICO SUPERIOR BIBLIOTECA	
93	TÉCNICO SUPERIOR JUVENTUD	
127	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR	A EXTINGUIR
128	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR	
134	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR	
141	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR	A EXTINGUIR
TOTAL	PLAZAS 13	

GRUPO 2 / SUBGRUPO A2

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
20	APAREJADOR	
23	APAREJADOR	
25	APAREJADOR	
53	APAREJADOR	
113	APAREJADOR	
85	TÉCNICO MEDIO CULTURA	
154	TÉCNICO MEDIO TURISMO	VACANTE
97	TÉCNICO MEDIO TURISMO	VACANTE
163	TRABAJADOR/A SOCIAL	
164	TRABAJADOR/A SOCIAL	
165	TRABAJADOR/A SOCIAL	VACANTE
168	TRABAJADOR/A SOCIAL	
169	TRABAJADOR/A SOCIAL	
170	TRABAJADOR/A SOCIAL	
174	TRABAJADOR/A SOCIAL	
175	TRABAJADOR/A SOCIAL	
176	TRABAJADOR/A SOCIAL	
177	TRABAJADOR/A SOCIAL	VACANTE
171	EDUCADOR/A	
172	EDUCADOR/A	
184	DIRECTOR/A CENTRO MAYORES	
188	DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	VACANTE
143	TÉCNICO MEDIO RR.HH.	
147	TÉCNICO MEDIO RR.HH.	
146	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
148	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
149	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
142	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
TOTAL	PLAZAS 28	

GRUPO 3 / SUBGRUPO C1

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
1	DELINEANTE	
8	ADJUNTO CULTURA	
9	COORDINADOR DEPORTES	
16	JEFE DE PRENSA	
87	TÉCNICO AUXILIAR DE CULTURA	
187	PROFESOR DE TALLER	
19	ADMINISTRATIVO	
18	ADMINISTRATIVO	
99	ADMINISTRATIVO	
21	ADMINISTRATIVO	
24	ADMINISTRATIVO	
54	ADMINISTRATIVO	
90	ADMINISTRATIVO	
91	ADMINISTRATIVO	
92	ADMINISTRATIVO	
140	ADMINISTRATIVO	
131	ADMINISTRATIVO	
107	ADMINISTRATIVO	
123	ADMINISTRATIVO INFORMÁTICA	
124	ADMINISTRATIVO INFORMÁTICA	
125	ADMINISTRATIVO INFORMÁTICA	
129	ADMINISTRATIVO	
130	ADMINISTRATIVO	
132	ADMINISTRATIVO	
133	ADMINISTRATIVO	
139	ADMINISTRATIVO	
51	ADMINISTRATIVO	
145	ADMINISTRATIVO	
150	ADMINISTRATIVO	
TOTAL	PLAZAS 29	

GRUPO 4 / SUBGRUPO C2

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
2	CONDUCTOR	VACANTE
3	CONDUCTOR	VACANTE
4	CONDUCTOR	
36	CONDUCTOR	
45	CONDUCTOR	VACANTE
182	CONDUCTOR	
98	CONDUCTOR	
121	CONDUCTOR	
5	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	
94	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	
95	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	
96	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	
11	ELECTRICISTA	VACANTE
12	ELECTRICISTA	
10	OFICIAL DE PRIMERA	
13	OFICIAL DE PRIMERA	VACANTE
15	OFICIAL DE PRIMERA	
26	OFICIAL DE PRIMERA	
33	OFICIAL DE PRIMERA	
102	OFICIAL DE PRIMERA	VACANTE
103	OFICIAL DE PRIMERA	
112	OFICIAL DE PRIMERA	
115	OFICIAL DE PRIMERA	
6	CERRAJERO	
152	AUX. ADMINISTRATIVO	
47	AUX. ADMINISTRATIVO	
17	AUX. ADMINISTRATIVO	
50	AUX. ADMINISTRATIVO	

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
80	AUX ADMINISTRATIVO	
81	AUX. ADMINISTRATIVO	
137	AUX. ADMINISTRATIVO	
138	AUX. ADMINISTRATIVO	
153	AUX. ADMINISTRATIVO	
48	SEPULTURERO	
49	SEPULTURERO	
155	ASISTENTE A DOMICILIO	
156	ASISTENTE A DOMICILIO	
157	ASISTENTE A DOMICILIO	
158	ASISTENTE A DOMICILIO	
159	ASISTENTE A DOMICILIO	
160	ASISTENTE A DOMICILIO	
161	ASISTENTE A DOMICILIO	VACANTE
162	ASISTENTES DOMICILIO	
178	CUIDADOR/A	
179	CUIDADOR/A	VACANTE
180	CUIDADOR/A	
181	CUIDADOR/A	
189	CUIDADOR/A	
190	CUIDADOR/A	VACANTE
191	CUIDADOR/A	VACANTE
104	PINTOR	VACANTE
108	CARPINTERO	VACANTE
109	CARPINTERO	VACANTE
TOTAL	PLAZAS 53	

GRUPO 5 / GRUPO E

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
14	PEÓN DE SERVICIOS/ LIMPIEZA DEPENDENCIAS	VACANTE
136	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
118	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
120	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
100	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
27	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
28	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
29	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
30	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
31	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
32	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
34	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
35	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
37	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
38	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
39	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
40	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
41	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
42	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
43	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	
44	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
46	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
59	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
60	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
61	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
62	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
64	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
65	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
66	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
67	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
68	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
69	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
70	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
71	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
72	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
73	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
74	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
75	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
76	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
77	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
82	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
83	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
78	PEÓN DE SERVICIOS/	
86	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	
88	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	
114	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	
101	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
105	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
106	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
119	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
116	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
117	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
110	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
111	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
84	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
79	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	
TOTAL	PLAZAS 56	

III. PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO
1	ASESORÍA DE PRESIDENCIA
1	ASESOR DE PRENSA
1	APOYO S.A.C.
1	SUPERVISORA DE TRANSPORTES, SUMINISTROS Y DEPENDENCIAS
1	ASESOR DE PRENSA

IV. TOTAL PLAZAS PLANTILLA PERSONAL AL SERVICIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

PLAZAS	TOTAL	VACANTES
PERSONAL FUNCIONARIO	56	32
PERSONAL LABORAL	179	41
EVENTUAL	5	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso-Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

En Guía de Isora, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

HERMIGUA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****1262****123841**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

A. ESTADO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto 2021	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	385.850,00 euros	10,71%	385.250,00 euros	11,66%
II	Impuestos indirectos	646.456,97 euros	17,95%	541.064,75 euros	16,38%
III	Tasas y otros ingresos	280.800,00 euros	7,80%	275.300,00 euros	8,33%
IV	Transferencias Corrientes	2.284.538,07 euros	63,44%	2.098.636,27 euros	63,52%
V	Ingresos patrimoniales	2.456,00 euros	0,07%	2.456,00 euros	0,07%
VI	Enajenación inv. reales	0,00 euros	0,00%	0,00 euros	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 euros	0,00%	0,00 euros	0,00%
VIII	Activos financieros	1.000,00 euros	0,03%	1.000,00 euros	0,03%
IX	Pasivos financieros	0,00 euros	0,00%	0,00 euros	0,00%
TOTAL INGRESOS		3.601.101,04 euros		3.303.707,02 euros	

B. ESTADO DE GASTOS

Cap	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto 2021	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	2.035.560,49 euros	56,53%	1.808.262,42 euros	54,73%
II	Gastos en bs. ctes y ss	1.158.397,97 euros	32,17%	1.030.234,29 euros	31,18%
III	Gastos financieros	25.000,00 euros	0,69%	6.000,00 euros	0,18%
IV	Transferencias corrientes	317.112,31 euros	8,81%	324.110,31 euros	9,81%
V	Fondo de contingencia	10.000,00 euros	0,28%	10.000,00	3,76%
VI	Inversiones reales	54.030,27 euros	1,50%	124.100,00 euros	0,00%
VII	Transferencias de capital	0,00 euros	0,00%	0,00 euros	0,03%
VIII	Activos financieros	1.000,00 euros	0,03%	1.000,00 euros	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 euros	0,00%	0,00 euros	100,00%
TOTAL GASTOS		3.601.101,04 euros		3.303.707,02 euros	

Personal Laboral Temporal-Indefinido

PUN	PUESTO	ANTIGÜEDAD	SALARIO B.	TREINTENOS	P. LEXIAES	COMPENSA.	TOTAL RETENCIONES	PARTIDA ECO.	SEG. SOCIAL	PARTIDA ECO.	TOTAL
1510.000	Asistente Técnico	03/05/2012	15.845,63	0,00	4.720,31	10.952,74	31.538,48	13100	11.543,05	16000	43.081,53
1620.000	PEÓN RECOCIDA RESIDUOS SÓLIDOS		5.085,87	0,00	1.351,44	3.276,49	9.333,80	13100	2.744,80	16000	12.078,60
1650.000	PEÓN RECOCIDA RESIDUOS SÓLIDOS		2.502,93	0,00	659,72	1.638,25	4.750,90	13100	1.392,40	16000	6.143,30
			2.502,93	0,00	659,72	1.638,25	4.750,90	13100	1.392,40	16000	6.143,30
			10.481,30	0,00	2.678,30	6.693,78	19.220,37	13100	5.573,94	16000	24.794,31
			142.323,17	6.652,12	32.917,51	4.950,25	189.043,05	13100	54.204,32	16000	243.247,37
	TRABAJADOR SOCIAL PLAN CONCERTADO		17.704,23	0,00	9.029,45	784,85	26.518,53	13100	10.213,61	16000	46.732,14
	AUXILIAR HOGAR 1 PLAN CONCERTADO		12.649,50	0,00	2.109,25	491,93	15.250,68	13100	4.122,43	16000	19.373,11
	AUXILIAR HOGAR 2 PLAN CONCERTADO		12.649,50	0,00	2.109,25	491,93	15.250,68	13100	4.122,43	16000	19.373,11
	AUXILIAR HOGAR 3 PLAN CONCERTADO		12.649,50	0,00	2.109,25	491,93	15.250,68	13100	4.122,43	16000	19.373,11
	AUXILIAR HOGAR 4 PLAN CONCERTADO		12.649,50	0,00	2.109,25	491,93	15.250,68	13100	4.122,43	16000	19.373,11
	AUXILIAR HOGAR 5 PLAN CONCERTADO		12.649,50	0,00	2.109,25	491,93	15.250,68	13100	4.122,43	16000	19.373,11
	ANIMADOR 1 PLAN CONCERTADO		10.916,81	0,00	1.851,41	425,94	13.194,16	13100	3.637,64	16000	16.831,80
	ANIMADOR 2 PLAN CONCERTADO		10.916,81	0,00	1.851,41	425,94	13.194,16	13100	3.637,64	16000	16.831,80
	ANIMADOR 3 PLAN CONCERTADO		10.916,81	0,00	1.851,41	425,94	13.194,16	13100	3.637,64	16000	16.831,80
	ANIMADOR 4 PLAN CONCERTADO		10.916,81	0,00	1.851,41	425,94	13.194,16	13100	3.637,64	16000	16.831,80
2410.000	PROFESOR DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		44.215,43	0,00	15.033,91	902,57	60.211,91	13100	18.419,36	16000	78.631,27
	PROFESOR DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		25.107,82	0,00	7.219,43	962,57	33.289,82	13100	8.037,80	16000	41.327,62
	PROFESOR DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		25.107,82	0,00	7.219,43	962,57	33.289,82	13100	8.037,80	16000	41.327,62
9200.000	OFICIAL 1º		10.439,63	0,00	2.839,58	3.829,64	17.108,85	13100	5.253,64	16000	22.362,49
	PEÓN 1		10.439,63	0,00	2.839,58	3.129,20	16.408,41	13100	5.253,64	16000	21.662,05
	PEÓN 2		10.439,63	0,00	2.839,58	3.129,20	16.408,41	13100	5.253,64	16000	21.662,05
	PEÓN 3		10.439,63	0,00	2.839,58	3.129,20	16.408,41	13100	5.253,64	16000	21.662,05
	PEÓN 4		10.439,63	0,00	2.839,58	3.129,20	16.408,41	13100	5.253,64	16000	21.662,05
	PEÓN 5		10.439,63	0,00	2.839,58	3.129,20	16.408,41	13100	5.253,64	16000	21.662,05
	PEÓN 6		10.439,63	0,00	2.839,58	3.129,20	16.408,41	13100	5.253,64	16000	21.662,05
	PEÓN 7		10.439,63	0,00	2.839,58	3.129,20	16.408,41	13100	5.253,64	16000	21.662,05
	Auxiliar Administrativo	13/05/2018	12.911,97	1.291,70	4.734,56	0,00	19.938,23	13100	5.472,00	16000	25.410,23
	Auxiliar Administrativo	01/01/2017	12.911,97	1.291,70	4.734,56	0,00	19.938,23	13100	5.472,00	16000	25.410,23
	Auxiliar Administrativo	03/01/2017	12.911,97	1.291,70	4.734,56	0,00	19.938,23	13100	5.472,00	16000	25.410,23
	LIMPIADOR EDIFICIOS PÚBLICOS 1	11/08/2014	8.039,40	704,48	2.997,40	0,00	11.741,28	13100	3.166,88	16000	14.908,16
	LIMPIADOR EDIFICIOS PÚBLICOS 2		8.039,40	0,00	2.997,40	0,00	11.036,80	13100	3.166,88	16000	14.203,68
TOTAL			359.155,19	13.431,27	96.485,86	78.340,70	546.413,02		141.280,73		707.693,75

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Hermigua, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yordan R. Piñero Ortiz.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****1263****124361**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento doña Silvia Expósito Yanes, la competencia para la celebración de matrimonio civil.

En Icod de los Vinos, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

LA OROTAVA**ANUNCIO****1264****123248**

Para general conocimiento se hace público el nombramiento del cargo de Técnico de Grado Medio de Administración General, de doña Dulce María Echandi Domínguez con D.N.I. número 43****10-H, con efectos económicos y administrativos desde el día 16 de noviembre de 2020, a que se contrae resolución número 2020-6353, de fecha de 9 de noviembre de 2020.

En La Orotava, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

ANUNCIO**1265****123255**

Para general conocimiento se hace público el nombramiento del cargo de Funcionarios, Administrativos de Administración General con efectos económicos y administrativos desde el día 13 de diciembre de 2021, a que se contrae resolución número 2021-10725, de fecha de 13 de diciembre de 2021.

Doña María Goretti Luis González, D.N.I. número 43****52-Q.

Doña Carmen Isabel Encinoso Sánchez, D.N.I. número 43****90-P.

Doña Ana María Padrón de la Paz, D.N.I. número 78****44-J.

Doña María Concepción Álvarez Pérez, D.N.I. número 43****69-C.

Doña Benita Delgado Hernández, D.N.I. número 43****43-Z.

Don Francisco Javier Cabrera Domínguez, D.N.I. número 43****01-E.

Doña María Esther Martín López, D.N.I. número 54****76-K.

En La Orotava, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

DECRETO**1266****123923**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, aprobó la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 154, correspondiente al viernes 24 de diciembre de 2021.

RESULTANDO que con fecha 9 de febrero de 2022 y número de operación 220220000515 se tiene constancia de que existe Crédito para las ayudas de emergencia/urgencia social por un importe de 157.345,67 euros, con cargo a la aplicación: 23114800022022000498, y Cód. Gasto: 2022 3 PS 2 1 Proyecto Plan Concertado y Prestaciones Básicas 2022.

RESULTANDO que consta propuesta de la Concejala Delegada de fecha 14 de febrero de 2022, en la que se dispone que se incorporen al expediente cuantos informes y actos sean necesarios para la publicación de la Convocatoria Anual de Ayudas de Emergencia/Urgencia Social.

RESULTANDO que consta informe de 14 de febrero de 2022 de la Técnico de Administración General de Protección y Promoción Social, suscrito por la Jefa de Área con carácter favorable.

RESULTANDO que consta informe de Intervención 2022-0021 de fecha 16 de febrero de 2022 con carácter favorable.

RESULTANDO que consta Decreto de fecha 16 de febrero de 2022 de aprobación de la convocatoria que fue publicado en el B.O.P. número 23, de fecha 23 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que la legislación aplicable es la siguiente:

I. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).

III. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 154, correspondiente al viernes 24 de diciembre de 2021.

VII. Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza tienen la naturaleza de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales reguladas en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, definiéndose como aportaciones dinerarias destinadas a lograr los objetivos previstos en la misma.

Las prestaciones económicas tienen carácter puntual y finalista, debiendo destinarse exclusivamente al fin para el que hubieran sido concedidas, resultando inembargables de acuerdo al artículo 4.1.b) del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, en relación los artículos 605 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, serán compatibles con las prestaciones de carácter individual, que tengan por finalidad la salvaguarda de la situación de riesgo o exclusión social valorado en su conjunto, pero en ningún caso se podrán obtener varias prestaciones económicas para cubrir una misma necesidad identificada.

Dada la naturaleza prestacional, así como las condiciones de las personas y colectivos a los que están dirigidas, se exceptúan a los beneficiarios de cumplir con la obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que para la financiación de las prestaciones económicas reguladas por la presente ordenanza se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.

El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose atender con cargo al mismo las posibles ampliaciones de las solicitudes que, al amparo de esta ordenanza, no se hubiesen podido atender por falta de dotación presupuestaria.

Se aprobarán con carácter anual las convocatorias para la concesión de las prestaciones reguladas en esta ordenanza, ajustándose las mismas a lo establecido en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, junto a su normativa de desarrollo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se dará traslado al Portal de Transparencia, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CONSIDERANDO que sin perjuicio de su regulación concreta e individualizada más adelante en esta Ordenanza, las prestaciones económicas tienen la definición y contenidos siguientes:

Prestaciones económicas de urgencia y emergencia social: conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia.

De acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, esta prestación incluirá, al menos, las siguientes necesidades básicas: el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, incluidas las personas afectadas por celiaquía y diabetes, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc.) y gastos de vivienda.

CONSIDERANDO que las solicitudes deberán dirigirse al órgano competente y presentarse cumplimentando los modelos que figuren como anexos en las convocatorias anuales, y/o su adaptación electrónica, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico, y de cualquiera de los modos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de ayudas de emergencia social del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava publicado en el B.O.P. número 154, del 24 de diciembre de 2021: “Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de esta

Ordenanza, tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas que soliciten formalmente las prestaciones económicas y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos: Estar empadronados y con residencia efectiva en la Villa de la Orotava con una antigüedad de TRES MESES como mínimo. Excepcionalmente, este requisito podrá ser menor, siempre que se motive en el informe social. No superar los parámetros de ingresos establecidos en cada convocatoria, computados conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, y que, en cualquier caso, tendrán en cuenta el número de miembros de la unidad familiar y el IPREM mensual (o indicador asimilado)".

Siendo los parámetros aplicados en la convocatoria publicada el 23 febrero de 2022, los que se establecen en la siguiente tabla:

Número de miembros en la unidad familiar	Límite máximo de ingresos de la unidad familiar	Cuantía en el año 2022 (IPREM: 579,02 euros)
1 miembro	1,50 veces el IPREM	868,53 euros
2 miembros	2,06 veces el IPREM	1.192,78 euros
3 miembros	2,54 veces el IPREM	1.470,71 euros
4 miembros	2,91 veces el IPREM	1.684,94 euros
5 miembros	3,15 veces el IPREM	1.823,91 euros
A partir de 5 miembros	Por cada miembro que se sume a la unidad familiar se incrementa el límite de ingresos familiares en un 0,20 veces el IPREM	

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal otorgadas por el Alcalde Presidente mediante Decreto número 2020-6732, de fecha 19 de noviembre de 2020, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la publicación de los parámetros económicos aplicados en la convocatoria para las prestaciones económicas de fecha 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Dar traslado al Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de La Orotava, a veinte de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Belén González Rodríguez.

LOS SILOS

ANUNCIO

1267

124508

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas (Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Secretaría) de

21/04/2022, se expone al público la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lossilos.es/sede-electronica/>].

Los Silos, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas

ANUNCIO

1268

123559

Aprobada las Bases para el otorgamiento de Subvenciones incluidas en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019-2020, por Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

A continuación se hace público el texto íntegro de las citadas Bases:

“BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019-2020.

En sesión ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento en Pleno celebrada el 28 de marzo de 2022, se ha procedido a la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones incluidas en el programa insular de rehabilitación de viviendas 2019-2020, y que a continuación se transcriben:

“I. OBJETO. El objeto de las presentes Bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos del municipio que no dispongan de recursos económicos suficientes y carezcan de las condiciones mínimas de habitabilidad.

II. CRÉDITO. Una vez finalizado el ejercicio de 2021 y aprobada la liquidación del presupuesto, mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2022, se reconoce remanente de crédito del proyecto de gastos subvencionado: 2020-2-40-35 “Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019” y 2021-2-40-48 “Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2020”, y se incorpora al Presupuesto de 2022, tal y como consta en el expediente número: 416/2022 y 3396/2022 (Gestiona) Modificación Presupuestaria: 02/2022 y 04/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, por lo que se acredita la existencia de dotación económica disponible, para financiar la presente convocatoria, en la aplicación presupuestaria 400.231.7800084, conforme a los siguientes documentos contables:

Aplicación Presupuestaria	Documento Contable	Aportación Cabildo	Aportación Municipal
400 231 7800084	RC nº: 220200010408		8.307,67 euros
400 231 7800084	RC nº: 220200010987	74.769,00 euros	
400 231 7800084	RC nº: 220210005298		9.222,38 euros
400 231 7800084	RC nº: 220210006186	36.889,53 euros	

III. REQUISITOS. Para ser beneficiario/a de las ayudas será necesario que concurren los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS REFERIDOS A LOS/AS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS:

1. Ser vecinos/as de Puerto de la Cruz y estar empadronados en el municipio con al menos SEIS MESES de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras y que ésta constituya la residencia habitual y permanente.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo número I.

B) REQUISITOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA REHABILITACIÓN:

1. Constituir la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

2. Deberá tratarse de viviendas en situación legal o legalizable, siempre y cuando, en este último supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

3. Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.

C) REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN:

1. Serán subvencionables, entre otras, las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que conforme al apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas establece: “serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.”, con la excepción prevista en el apartado 4.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas que dispone: “serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso”.

2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

IV. DOCUMENTACIÓN. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases. Dicho modelo y las bases con sus correspondientes anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Toda la documentación a aportar (Anexos I, II y III), habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, tener carácter auténtico o de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Se podrá presentar la documentación de manera presencial, en el Registro Auxiliar de este Ayuntamiento (sito en el departamento de administración de los Servicios Sociales municipales), así como en las oficinas que figuran en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá presentar en la sede electrónica de la Corporación (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de CINCO AÑOS desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. CUANTÍAS. No podrán superar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00), salvo supuestos excepcionales debidamente acreditado mediante el correspondiente informe técnico. La cuantía de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto aportado.

VII. SUBSANACIÓN DE ERRORES. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y la documentación exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos, se valorarán las siguientes circunstancias:

Cumplimentados los requisitos previstos y emitidos los informes sobre la situación social de la unidad familiar, así como informe técnico municipal con relación a las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

1) Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
HASTA 302,85 euros	40
HASTA 352,85 euros	36
HASTA 402,85 euros	32
HASTA 452,85 euros	28
HASTA 502,85 euros	24
HASTA 552,85 euros	20
HASTA 602,85 euros	16

HASTA 652,85 euros	12
HASTA 702,85 euros	8
HASTA 752,85 euros	4

2) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal, 30 puntos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.	8 puntos
II	Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios, permitiendo una adaptación a la normativa vigente.	6 puntos
III	Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad, así como adaptar la vivienda a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento.	6 puntos
IV	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	5 puntos
VI	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.	5 puntos

3) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos.

BAREMO SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia Numerosa.	5 puntos
II	Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	5 puntos
II	Familia monoparental con cargas familiares.	5 puntos
IV	Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.).	15 puntos

4) La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en las presentes Bases.

c) El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación. La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

IX. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de la obras y su puesta al uso.

X. ÓRGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Concejal Delegado del Área Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y valoración de las solicitudes presentadas además de formular la propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:

Un presidente: El Concejal de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.

Un vocal: El Trabajador/a Social.

Un vocal: El Trabajador/a Social.

Un vocal: El Arquitecto o Arquitecto técnico municipal.

Un Secretario: El/la Jefe/a de Servicio de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.

XI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. Recibida la documentación presentada por los interesados el órgano competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá:

1. La petición de informes que se estimen necesarios para resolver.
2. La evaluación de las solicitudes y documentación conforme a los criterios señalados en las presentes bases.
3. Formular propuesta de resolución debidamente motivada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día 31 de agosto de 2022, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa.

Se requiere informe técnico municipal en el que constará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas. El técnico tras personarse en el lugar, informará sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio al expediente.

XIII. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN. El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

XIV. FORMA DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. La acreditación de la realización de la obra, se realizará por los medios siguientes:

- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

XV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios vendrán obligados a:

1) Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.

2) Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

3) A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.

4) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.

XVI. PAGO ANTICIPADO. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

XVII. INCOMPATIBILIDAD. Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

XVIII. PUBLICIDAD. La aprobación de las bases se publicará en el BOP, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

La publicidad de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

XIX. REINTEGRO. En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto a los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

XX. RÉGIMEN JURÍDICO. Las subvenciones se registrarán por las presentes bases, por el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, por la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de Régimen Local, restantes normas de derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO I

ASUNTO	SOLICITUD PROGRAMA REHABILITACIÓN VIVIENDA 2019-2020		
---------------	---	--	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de Notificación:
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en papel
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación Telemática

4. Para la tramitación de la presente solicitud se autoriza la consulta de los siguientes datos o documentos de esta y otras administraciones. (EN EL CASO DE QUE NO SE AUTORICE, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)	
Tipo de Consulta	Deniego mi autorización para que se consulten los datos de:
Datos obrantes en el Padrón de Habitantes (Fecha	()
Inscrito Demandante de empleo a Fecha actual	()
Inscrito Demandante de empleo a Fecha concreta	()
Certificado de Importes Actuales SEPE	()

Certificado de Importes Periodo SEPE	()
Certificado de Datos de Desempleo SEPE	()
Situación Laboral en Fecha Concreta - Seguridad Social	()
Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad	()
Certificado de Prestaciones Recibidas de MUFACE	()
Certificación de Titularidad Catastral	()
Consulta de Bienes Inmuebles	()
Consulta de Datos Catastrales	()
Grado y Nivel de Dependencia	()
Consulta de Datos de Discapacidad	()
Consulta de Título de Familia Numerosa	()
Consulta estar al corriente obligaciones tributarias y la seguridad social	()
Autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.	()
Otros (Especificar.....)	()

5. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.	
Responsable	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://puertodelacruz.sedelectronica.es/privacy

Puerto de la Cruz, de de 20 .

Fdo.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2019-2020**

- Escritura de propiedad/copropiedad o usufructo de la vivienda en la que se van a realizar las obras, o cualquier otro medio válido admitido en derecho.*
- Certificado de convivencia o declaración responsable sobre los miembros que conforman la unidad familiar.*
- Presupuesto de las obras.*
- Certificación catastral de que ninguno de los miembros que conforman la unidad familiar es titular de otra vivienda.*
- Informe de que las obras se ajustan a la normativa urbanística.*
- Informe de la situación de legalidad de la vivienda.*
- Informe acreditativo de que las obras persiguen garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.*
- Certificación acreditativa de que la vivienda constituye la residencia habitual.*
- Fotocopia DNI, NIE o Pasaporte del Solicitante o Representante.*
- Volante o Certificado de empadronamiento.*
- Justificante de los ingresos:*
 - Pensionistas. Documento acreditativo de la pensión.*
 - Trabajadores por cuenta ajena. Certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario.*
 - Trabajadores autónomos. Última liquidación trimestral del I.R.P.F., y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, Declaración de Responsabilidad de los Ingresos que percibe.*
 - Desempleados.*
 - *Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo.*
 - *Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.*
 - *Certificado de percibir o no prestación.*
- En caso de separación o divorcio: Sentencia o Justificante del inicio del trámite del mismo.*
- En caso de pagar alquiler o hipoteca: Contrato de alquiler o hipoteca del banco (donde figure que el préstamo es hipotecario).*
- Fotocopia del Libro de Familia.*
- Cualquier otro documento que se crea pertinente solicitar.*
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo número III.*

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APTITUD PARA RECIBIR SUBVENCIÓN
PROGRAMA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019-2020**

D/D ^a		DNI/NIE/PASAPORTE:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno.:	Móvil:	Email:
En representación de:		DNI/NIE/PASAPORTE:	
Domicilio:	Municipio:	Domicilio:	Municipio:
C.P.:	Tfno.:	C.P.:	Tfno.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la persona física cumple con las condiciones establecidas legalmente para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en concreto:

- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*
- Que cumple con las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social y el Consorcio de Tributos.*
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento para la misma actividad o conducta:

- Que **SÍ** ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.*
- Que **SÍ** ha recibido subvención y está pendiente su justificación.
Dicha subvención corresponde al Ejercicio de, y fue otorgada por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz correspondiente al Programa de Rehabilitación Insular de Viviendas.*
- Que **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.*

En _____ a _____ de _____ de 2022.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Puerto de la Cruz, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

1269**123840**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de abril actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (primer trimestre de 2022).

Lo que se hace público por plazo de VEINTE DÍAS, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso. Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los DOS MESES siguientes.

Lugar de pago. Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, éste se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos. Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES.

San Andrés y Sauces, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1270**123212**

El Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2555/2022 de 4 de abril, resolvió nombrar al siguiente personal eventual en las plazas que se indican, teniendo cada una de ellas las retribuciones anuales que se especifican:

Nombre	Plaza	Retribución Íntegra Anual
Castillo Correa, Ruimán Adrián del	Asesor/a	42.431,41
Acosta Mederos, Enrique	Secretario/a	31.419,16

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Carla Cabrera Teixeira.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

1271 **123924**
APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN
ORDENANZA FISCAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, acuerdo elevado automáticamente a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, cuyo texto una vez incorporadas las modificaciones es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de San Cristóbal de La Laguna en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de

la facultad que le atribuyen los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los terrenos mencionados.

2. Tiene la consideración de terreno de naturaleza urbana el definido como tal en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, con independencia de que estén considerados o no como tales en el Catastro o en el Padrón de Bienes de tal naturaleza.

3. También está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos al impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3. Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. Las transmisiones de bienes relacionadas en los apartados 2 y 3 de este artículo, hechas por los miembros de uniones estables de pareja, constituidas de acuerdo con las leyes que regulan las uniones de este tipo, siempre que hayan regulado en documento público sus relaciones patrimoniales.

5. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones de inmuebles integrados en ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las previstas en el artículo 87 del mismo texto legal cuando no se integren en una rama de actividad.

6. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre las Sociedades Anónimas Deportivas.

7. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones de reparto equitativo de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, ya sea hecha de manera voluntaria o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos que hayan aportado, en los términos establecidos en el artículo 23.7 del el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos

aportados por el mismo, el exceso de adjudicación estará sujeto a este impuesto.

8. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito.

9. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

10. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Ni las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los fondos mencionados durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los fondos, previsto en el apartado 10 de la misma disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refieren los apartados 8 a 10, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

11. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

III. EXENCIONES

Artículo 5. Exenciones.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

1. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto

Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y que se encuentren incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos de conformidad con la normativa urbanística vigente. A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo obra de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el importe de las obras de conservación, mejora y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 25% del valor catastral del inmueble en el momento del devengo del impuesto.

b) Que las obras hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Que se solicite expresamente por el interesado, identificando el expediente de licencia u orden de ejecución que ampare la realización de la obra, y acompañando el presupuesto de ejecución, la justificación del desembolso, y el certificado final de obras.

3. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos

años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará la pareja de hecho legalmente constituida al matrimonio.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención del impuesto está condicionada a que dichos terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aquellas entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación al Ayuntamiento del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial, regulado Título II, deberán presentar, junto con la autoliquidación o declaración del impuesto, con aplicación provisional de la exención, el certificado actualizado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial y de que no han renunciado al mismo.

5. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de San Cristóbal de La Laguna y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6. Sujeto pasivo.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno

o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. Las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores tienen la consideración de sujeto pasivo, son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Artículo 7. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria leve, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. La base imponible se determinará atendiendo a uno de los siguientes métodos:

a) Para determinar la base imponible por el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo 9.

b) Para determinar la base imponible por el método de estimación directa, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por la plusvalía real, obtenida por la diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición de acuerdo a las reglas fijadas en el apartado 11 del artículo 4.

3. Cuando a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 11 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 11 del artículo 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la apartado 2, 3 y 4 del artículo 4, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1º. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2º. A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 9. Valor del terreno en el momento del devengo.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

b) Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza

urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales, no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

c) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las normas contenidas en los apartados siguientes:

1º. El valor del usufructo temporal se estimará en un 2 por 100 del valor total del bien por cada año completo de duración del mismo, sin exceder del 70 por 100. Si el usufructo temporal se constituyera por un período inferior al año, el mismo se valoraría en un 2 por 100 del valor total del terreno.

2º. En los usufructos vitalicios se estimará que su valor es equivalente al 70 por 100 del valor total del bien cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3º. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se tomará fiscalmente como transmisión de la plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

4º. En los usufructos vitalicios sucesivos se determinará su valor atendiendo al usufructuario de menor edad. La misma norma se aplicará al usufructo constituido a favor de los dos cónyuges simultáneamente.

5º. La valoración del usufructo, aún en los casos de transmisión del derecho, se hará siempre atendiendo a las circunstancias existentes en el momento de su constitución, si bien dicha valoración irá referida al valor catastral del terreno en el momento del devengo del impuesto.

6°. La nuda propiedad se valorará en la diferencia entre el valor total del terreno y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este artículo.

7°. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

8°. En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

9°. En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

10°. El valor de los derechos reales de uso y habitación se estimará en el 75 por 100 del valor que correspondería al usufructo temporal o vitalicio, según los casos.

d) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

e) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

f) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

g) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será para cada periodo de generación el máximo establecido en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según se indica a continuación, referido a la fecha de aprobación de la Ordenanza.

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes se entenderán automáticamente modificados en el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma dictada al efecto, proceda a su actualización.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 10. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida.

1. El tipo de gravamen aplicable para el impuesto es del 30%.
2. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 11. Bonificaciones.

1. En las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte podrán aplicarse las bonificaciones que posteriormente se indican. La cita que se hace en los ingresos anuales se refiere a la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente correspondiente al año anterior al del fallecimiento:

a) Cuando el adquirente sea un descendiente de la persona fallecida, de primer grado o adoptado:

Vivienda Habitual

- Con ingresos anuales de hasta 15.000 euros: 95%.
- Con ingresos anuales entre 15.001 y 30.000 euros: 75%.
- Con ingresos anuales entre 30.001 y 60.000 euros: 40%.
- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 euros.

Otros Bienes

- Con ingresos anuales de hasta 30.000 euros: 50%.
- Con ingresos anuales entre 30.001 y 60.000 euros: 25%.
- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 euros.

b) Cuando el adquirente sea el cónyuge, ascendiente de primer grado del causante, o adoptante.

Vivienda Familiar

- Con ingresos anuales de hasta 15.000 euros: 95%.
- Con ingresos anuales entre 15.001 y 30.000 euros: 60%.
- Con ingresos anuales entre 30.001 y 60.000 euros: 40%.

- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 euros.

Otros Bienes

- Con ingresos anuales hasta 30.000 euros: 50%.
- Con ingresos anuales según declaración de la renta del año anterior entre 30.001 y 60.000 euros: 25%
- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 euros.

2. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquella persona que tiene un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Al mismo efecto, se entiende por vivienda habitual aquella en la que el adquirente haya convivido con el causante en los dos años anteriores al fallecimiento, en la que hubiera residido el adquirente los dos últimos años o aquella que éste necesite utilizar como residencia permanente una vez adquirida “mortis causa” por carecer de vivienda propia.

3. Los interesados en las referidas bonificaciones habrán de presentar, junto a la declaración del impuesto, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias para su disfrute, entre la que se incluye la relativa a que el inmueble adquirido constituye o va a constituir la vivienda habitual del interesado, mediante certificado del Padrón Municipal de Habitantes, así como la documentación correspondiente a la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada. Esta información se podrá recabar directamente por esta Administración cuando el interesado expresamente lo autorice, prestando su consentimiento para la finalidad indicada mediante firma en modelo normalizado.

Sólo se concederá esta bonificación, cuando expresamente se haya solicitado por el sujeto pasivo con ocasión de la presentación de la declaración como consecuencia de la transmisión mortis causa (fallecimiento), siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Dichas bonificaciones quedan condicionadas a que el nuevo titular mantenga la titularidad de los inmuebles en cuestión durante 5 años. En caso de que se realice una nueva transmisión entre vivos dentro del referido plazo de 5 años, el beneficiario de la bonificación concedida tendrá que reintegrar al Ayuntamiento el importe bonificado. En estos casos, el régimen de declaración de ingresos es el establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza para las transmisiones entre vivos, tomando como fecha de devengo del impuesto el de la fecha del documento público de la nueva transmisión.

VII. DEVENGO

Artículo 12. Devengo.

1. El impuesto se devenga y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

e) En el caso de adjudicación de solares que se

efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derecho o unidades de aprovechamientos distintos a los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del Acta de parcelación.

Artículo 13. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado primero de ese artículo.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 14. Régimen de declaración.

1. El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 9, apartado 1, puntos b) y e) y cuando proceda la aplicación de alguna de las bonificaciones establecidas en el artículo 11.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar

ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación en el impreso oficial, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para su práctica y comprobación, ésta deberá de contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de éstos, y sus domicilios, así como los de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración municipal, NIF de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación- declaración la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado de defunción.

b) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

c) Copia simple de la escritura de aceptación de herencia, o su defecto, fotocopia del testamento. En el supuesto en que no se hubiera otorgado testamento deberá aportarse declaración de herederos, abintestato.

d) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada e ingresada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos Inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4. A la autoliquidación se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. No obstante, con la presentación de este documento, sin la presentación de la correspondiente autoliquidación e ingreso no se entiende cumplida la exigencia establecida en el apartado 2 de este artículo, a no ser que se acredite la imposibilidad del Ayuntamiento de asistir al sujeto pasivo en la confección del documento de autoliquidación.

5. No obstante, en el caso de que en el momento de presentación de la declaración/autoliquidación, el terreno no tenga asignado valor catastral, el Ayuntamiento girará la liquidación cuando el referido valor catastral sea asignado para la notificación e ingreso en los plazos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

6. Deberá declarar la transmisión y autoliquidar el impuesto sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición del terreno.

7. El modelo de autoliquidación establecerá la forma, lugar y plazos para su presentación e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos, pudiendo practicarse e ingresarse en la Oficina Virtual de Atención al Contribuyente (OVC).

8. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4, apartado 1, punto b) y 8 apartado 3, respectivamente, el Ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

9. En el caso de que el Ayuntamiento no hallare conforme la autoliquidación presentada por el obligado tributario, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo. Las liquidaciones que practique la Administración se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6, apartado 1, punto a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “Inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6, apartado 1, punto b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 14 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su NIF y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022 deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 16. Pluralidad de obligados.

1. Cuando con motivo de la transmisión de un terreno, en la modalidad de actos Inter vivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se hayan originado.

2. Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren parte alícuotas, perfectamente individualizables del bien.

3. Se considerará una transmisión.

a) La transmisión onerosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales.

b) La adquisición gratuita de un terreno a favor de la sociedad legal de gananciales.

c) En estos casos, procederá presentar una única autoliquidación.

4. En los casos de varias transmisiones están obligados a presentar autoliquidación todos los sujetos pasivos. No obstante, uno de los obligados tributarios podrá actuar como mandatario de los demás y presentar una sola autoliquidación, comprensiva de la totalidad del hecho imponible.

5. Cuando se trate de una autoliquidación la obligación de efectuar el ingreso de la deuda resultante corresponderá al declarante, sin perjuicio de su facultad de repercutir a los restantes obligados la suma que en derecho les correspondiera satisfacer.

Artículo 17. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 4, apartado 11, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 8, apartado 2, letra b) y apartado 3, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administración tributaria autonómica.

Artículo 18. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

1º. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2º. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto número 4182/2019, de 20 de junio, el Decreto 7573/2021, de 16 de septiembre y el Decreto 7672/2021, de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

1272**123207**

Por Resolución de la Alcaldía número 930/2022, de 19 de abril de 2022, se acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde don Ibraim Forte Rodríguez Alcalde Accidental, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide el día 20 abril de 2022, por ser imposible atender las necesidades de la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TEGUESTE

ANUNCIO

1273**123210**

MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y HORA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Alcaldía Presidencia, el día 19 de abril del 2022 dictó el Decreto número 752/2022 en el cual resolvió:

PRIMERO. Modificar el Decreto número 894/2019 de fecha 24 de junio de 2019 en los siguientes términos:

1ª) Periodicidad: Cada dos semanas, excepto durante el mes de agosto.

2ª) Día: El segundo y último martes de cada mes, siempre que sean días hábiles. En caso de que el día establecido tenga la condición de inhábil, la sesión correspondiente se celebrará el día hábil inmediatamente posterior.

3) Hora de inicio: 13:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

1274**123846**

ANUNCIO relativo a la Modificación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, adaptada a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Mediante Resolución de Alcaldía número 0288/2022, de fecha 21 de abril de 2022, de este Ayuntamiento, se

ha aprobado la Modificación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, aprobada por la Resolución de Alcaldía número 0986/2021, de 20 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, de 24 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias número 268, de 30 de diciembre de 2021, adaptándola a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	PROCESO DE SELECCIÓN
Auxiliar Administrativo/a	IV	3	
Arquitecto/a Técnico/a	II	1	
Pedagogo/a	I	1	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	V	1	Concurso (Disposición Adicional Sexta)
Limpiador/a	V	2	
Peón/a	V	2	
Conductor/a	IV	1	
Oficial de segunda	IV	1	
TOTAL		12	

Se publicará la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en Boletín Oficial de la Provincia, así como, en la sede electrónica municipal, para general conocimiento, debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre de 2022, para su aprobación y publicación.

Se remitirá a la Secretaria del Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En Vilaflor de Chasna, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1275

124514

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de abril de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 14/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1276

123842

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de abril de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1277

123845

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de abril de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1278

123844

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de abril de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 17/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 178/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 17/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**1279****123843**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de abril de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 18/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**1280****124515**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de abril de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1281

123078

Se convoca a los partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de mayo de 2022, a las diecisiete horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el día 22 de mayo de 2022, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Presentación de las cuentas del ejercicio 2021, para su aprobación si procede.

SEGUNDO. Informes de Gestión y acuerdos que procedan.

TERCERO. Distribución de riego para el presente año 2022 y acuerdos que procedan.

CUARTO. Propuesta de elección de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

QUINTO. Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia de todos los interesados y el uso de mascarilla sanitaria.

San Andrés y Sauces, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Jesús Manuel Hernández Sangil.

EL SECRETARIO, José Javier Rodríguez Marante.

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA

(SODEPAL)

ANUNCIO

1282

123979

ANUNCIO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA RELATIVO AL EMPLAZAMIENTO DE LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1062/2021).

Procedimiento: Procedimiento ordinario número 1062/2021.

Recurrente: OLEQUEKAPRICH0, S.L.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

